

885209
13



UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO
"EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO"

FACULTAD DE DERECHO
INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL Y
EL DERECHO INDÍGENA.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:

JAVIER PACHECO SANCHEZ

DIRIGIDA POR:

Lic. Sonia Angélica Choy García



ACAPULCO. GRO.

2003

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias, a mi querida Universidad
por haberme cobijado en sus aulas
y permitirme cursar mis estudios
de nivel superior.

Autorizada por la Dirección General de Asesoría y Control de la
UNAM a difundir en formato digital el contenido de esta tesis.
NOMBRE: Pacheco Sánchez J

FECHA: 27-10-03
FIRMA: P.A. J.P.S.C.

A mi recordada Facultad de Derecho, la
que a través de sus planes de estudio, pone
al servicio de la sociedad a profesionales del
derecho quienes por su desempeño honesto
y responsable les garantizan el disfrute pleno
de sus garantías que tienen como ciudadanos.

Con mi sincero agradecimiento, a la
Lic. Sonia Angélica Choy García,
Directora de la Facultad de Derecho
De mi querida Universidad Americana
de Acapulco, quien de buena voluntad,
me brindó sus conocimientos al asesorarme
en la elaboración del presente trabajo.

Mi eterno agradecimiento a mis maestros que me
Transmitieron sus conocimientos y experiencias

En honor a mis queridos padres,
Por ese apoyo constante.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

	INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I	ANTECEDENTES HISTORICOS	
	1. EN EL AMBITO NACIONAL	17
	2. EN EL ESTADO DE GUERRERO	26
CAPITULO II	SITUACIÓN ACTUAL	
	1. ASPECTO GEOGRAFICO	41
	A) VENTAJAS	47
	B) DESVENTAJA	48
	2. USOS Y COSTUMBRES	49
	A) POSITIVAS	52
	B) NEGATIVAS	52

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III	LA PRACTICA JURIDICA	
	1. PERIODO MONÁRQUICO (1492 - 1810)	55
	2. PERIODO REPUBLICANO (1810 - 1992)	58
	3. CASO PARTICULAR EN EL ESTADO DE GUERRERO	61
CAPITULO IV	LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DERECHO INDIGENA	66
CAPITULO V	LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LOS DERECHOS DE LOS INDIGENAS	73
	1. DE LA AUTONOMIA DE LOS ASENTAMIENTOS INDIGENAS	76
	2. DE SU JURISDICCION	76

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

3.	DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS INDÍGENAS	77
4.	EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	80
5.	EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD	83
6.	SOBRE LOS DERECHOS LABORALES	84
7.	SOBRE SUS TIERRAS	85
CAPITULO VI	DE LOS DERECHOS UNIVERSALES DE LOS INDIGENAS	87
CAPITULO VII	IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	89
1.	UN NUEVO ENFOQUE DE LAS CUESTIONES INDÍGENAS	92
	A) PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	92

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B) TIERRAS VS TERRITORIOS	94
C) CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO	95
D) FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTESANÍAS E INDUSTRIAS RURALES.	96
E) SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD	97
F) EDUCACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	97
G) CONTACTOS Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS	98
2. ACCIONES A DESARROLLAR EN UN FUTURO INMEDIATO	
A) ACCIONES A NIVEL NACIONAL	100
B) ACCIONES A NIVEL INTERNACIONAL	101

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

103

A N E X O :

**CONVENIO 169 DELA ORGANIZACIÓN INTERNAIONAL
DEL TRABAJO**

BIBLIOGRAFIA

107

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

7

I. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como objetivo primordial, el podernos adentrar al análisis y comentario sobre diversos aspectos en el campo social, cultural, económico y jurídico que mismos que en conjunto, constituyen la situación y el ambiente en que se desenvuelven los pueblos indígenas del país y del Estado de Guerrero, desde la época colonial hasta la actualidad, situación que desde ahora podemos afirmar que, en muy poco ha cambiado.

Durante el curso de esta investigación, me ha permitido conocer, que incluso, organizaciones internacionales han abordado el tema con gran preocupación, tal es el caso de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), misma que llena de optimismo, promovió el Convenio Número 169¹, en el que participaron varios países que cuentan con población indígena y que les interesa mejorar las condiciones socioeconómicas en que viven estos seres humanos. Dentro de este grupo de países, participó México.

De manera enunciativa, considero que vale la pena resaltar los siguientes aspectos del Convenio 169.

- Reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y tribales que han existido en la faz de la tierra desde el origen de los pueblos, ha sido el resultado de un lento proceso de toma de conciencia de la comunidad internacional.

¹ Convenio Número 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El tema pasó así a ocupar un lugar destacado en la agenda internacional de los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales desplegaron desde los años sesenta, una serie de actividades que influyeron directa o indirectamente, en la fijación de normas para las poblaciones indígenas cuyo producto preponderante lo constituyen sin duda los dos pactos sobre derechos humanos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966.

La OIT, por su parte, se ha preocupado desde su creación en 1919, por la situación de los pueblos indígenas y tribales. La OIT ha venido realizando así una prolífica acción sobre el tema cuyo jalón más reciente lo constituye la adopción en 1989 del Convenio Número 169.

Este convenio representa sin duda el instrumento jurídico internacional más completo que, en materia de protección a los pueblos indígenas y tribales, se haya adoptado hasta la fecha. Ello se explica, entre otras cosas, gracias a la activa participación en su elaboración de numerosas organizaciones indígenas provenientes del mundo entero. No obstante a que el convenio puede no haber satisfecho todas las reivindicaciones de estas organizaciones, su adopción constituye una etapa trascendental en la normativa internacional pertinente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El nuevo convenio, que revisa normas anteriores de la OIT, especialmente el Convenio núm. 107 (1957), se aplica a los pueblos tribales de países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas le distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus costumbres o tradiciones o por una legislación especial. Asimismo, el convenio se aplica a aquellos pueblos de países independientes considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Los conceptos básicos del convenio, son respeto y participación:

Respeto a la cultura, la religión, la organización social y económica y la identidad propia: esto constituye la premisa de la existencia perdurable de los pueblos indígenas y tribales (el Convenio núm. 107 presumía su integración)².

A los diez años de su adopción y de su entrada en vigencia internacional (5 de septiembre de 1991), el Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 13 países, cuyos Estados se han comprometido mediante este acto a aplicar tanto de hecho como de derecho sus disposiciones.

Es importante destacar que la OIT ha seguido muy de cerca y ha participado en consultas relacionadas a la adopción de nuevos instrumentos internacionales en materia

² Convenio Número 107 sobre la protección y la integración de las poblaciones aborígenes y otras poblaciones tribales.

de los derechos de los pueblos indígenas. En la perspectiva de la OIT, el Convenio num. 169 forma parte de un proceso de desarrollo de una cada vez mayor gama de derechos de los pueblos indígenas que se van definiendo y protegiendo a nivel internacional. La OIT ha colaborado con las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en sus respectivos esfuerzos para promover una Declaración Universal de los Pueblos Indígenas y un instrumento interamericano específico. En este contexto, ha expresado reiteradamente la esperanza de lograr una congruencia complementaria entre el Convenio núm. 169 y estos futuros instrumentos.

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación.

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores³:

Reconocimiento a las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y regiones, dentro del marco de los Estados en que viven:

³ Staelens G. Patrick, "El Convenio 169 al Reconocimiento de los Pueblos Indígenas" México p. 33-1092.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y respectivas, han sufrido a menudo una erosión:

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacional;

Observando que las disposiciones que han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones⁴;

Llama mucho la atención en dicho Convenio, la importante recomendación que se hace en el sentido de la conveniencia de consultar a los pueblos indígenas sobre la toma de decisiones en cuestiones que puedan afectarles de manera directa, así como también, la posibilidad y podíamos decir, la necesidad de su participación en la Administración Pública⁵.

⁴ De la Peña Guillermo, " La Autonomía en México", México p. 24.,1994

⁵ Convenio Número 169, Artículo 6, 1989.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desde mi particular punto de vista, creo que esta idea puede ser viable y quizá constituya una forma de solucionar algunos de los muchos problemas que aquejan a tales núcleos de población, sin embargo, ahí está el problema, es decir, no se le ha dado la debida importancia, y además, no se cuenta con los procedimientos necesarios para difundir el contenido de dicho Convenio, siendo uno de los factores que han incidido a esta situación, el que pensemos que los indígenas no tiene capacidad ni iniciativa para impulsar éellos mismos su bienestar.

Cabe hacer mención, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé de manera limitada tales ideas⁶. Por otra parte aunque seguramente el Ejecutivo del Estado lo hace con criterio positivo, debe tenerse mucho cuidado en cuanto a la iniciativa sobre la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado, a fin de evitar que con éello pudiera acentuarse la discriminación hacia los pueblos indígenas, y en un momento dado, podría implicar la existencia de dos clases sociales en México, por una parte los Mexicanos y por la otra, la clase indígena.

Por lo que hace a nuestra Constitución Local, es obvio que requiere de una pronta y precisa reforma, en la que pudieran incorporarse los aspectos básicos de la iniciativa de la Ley antes mencionada y sobre todo si finalmente ésta es aprobada por el Congreso del Estado, así como la iniciativa para reformar el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado⁷.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, Ed. Anaya 2003

⁷ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículo 10, Ed. Anaya, 2003

En cierta forma, la problemática de los indígenas, ha sido tema de grandes foros e importantes discursos, sin embargo, creo que falta mucho por hacerse en el terreno práctico en beneficio de los asentamientos indígenas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

RATIFICACIONES DEL CONVENIO NUM. 169
(Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes)

PAIS	RATIFICACIONES REGISTRADAS EN LA OTI
NORUEGA	EL 19 DE JUNIO DE 1990
MÉXICO	EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990
COLOMBIA	EL 07 DE AGOSTO DE 1991
BOLIVIA	EL 11 DE DICIEMBRE DE 1991
COSTA RICA	EL 02 DE ABRIL DE 1993
PARAGUAY	EL 10 DE AGOSTO DE 1993
PERU	EL 02 DE FEBRERO DE 94
HONDURAS	EL 28 DE MARZO DEL 1995
DINAMARCA	EL 22 DE FEBRERO DE 1996
GUATEMALA	EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1996
PAISES BAJOS	EL 02 DE FEBRERO 1998
FIJI	EL 03 DE MARZO DE 1998
ECUADOR	EL 15 DE MAYO DE 1998

Lista Vigente al 01 de Diciembre de 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A nivel de nuestro país, en 1990, el senado de la República ratifico el Convenio 169 y en 1992 el Congreso de la Unión reformó el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Dicha reforma inició una trascendente transición legal y constitucional de la exclusión a la inclusión de los pueblos indígenas para la reglamentación y reconocimiento de sus derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- EN EL AMBITO NACIONAL

En medio de las pugnas que se suscitaron por el control y dominio de las tierras, hombres y riquezas obtenidas a raíz de la conquista española sobre los pueblos que habitaban el altiplano central de México; éstos se aferraron supeditarse a los controles administrativos y políticos, sin embargo, poco a poco, los pueblos conquistados fueron optando por acogerse a las acciones administrativas de la corona y se asumieron como súbditos del reino, cobijándose bajo su férula para salvaguardarse de sus nuevos explotadores: los conquistadores.

Al quedar bajo la jurisdicción del Rey de España y acogerse al Consejo de Indias que dependía directamente de él obtuvieron prácticamente un status similar al que tenían antes de la conquista⁶.

Aprovecharon que tanto en los imperios azteca como español, el Estado era dueño originariamente de la tierra y que los productores accedían a ella por medio de acciones de gracia de los gobernantes. Con esta estrategia, las comunidades dominadas pretendían quedar protegidas de los derechos de conquista de quienes habían llegado en busca de riqueza originaria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶ Hernández Pulido Jorge. " Por Nuestros Indígenas " México, Ed. Porrúa, p. 12., 1992

"La lógica era la siguiente: los conquistadores y sus descendientes se apropiaron de la tierra y del trabajo mediante el derecho de conquista. La corona les denunció con criterio humanitario pero también jurídico, alegando que la tierra les pertenecía a los indios y a través de ellos a la corona."⁹

Una de las razones de fondo del comportamiento de la monarquía española hacia los pueblos anexados, fue que éstos conocían el entorno físico conquistado y habían desarrollado una tecnología desconocida para los recién llegados.

Este proceso de apropiación de los conocimientos y de habilidades, así como de las formas organizativas comunitarias, de la cultura y de la religión de los pueblos conquistados, no fue invención de la metrópoli, también lo habían experimentado con anterioridad los pueblos originarios, en particular los náhuas que dominaban antes de la llegada de los españoles.

Las leyes de indias, son producto de las mediaciones del régimen colonial, donde la propiedad comunal y los pueblos fueron reconocidos en un intento por mediatizar el creciente poder que iban adquiriendo los particulares sobre los intereses del imperio. Desde una perspectiva de conquista y dominio, la "preservación de la propiedad comunal durante la conquista y su legalización durante el proceso colonial, no fue un acto de bondad política y social hacia las comunidades campesinas indias por parte de las autoridades coloniales, sino mas bien fue un acto de estrategia política y económica

⁹ Fuentes Carlos. ESPEJO ENTERRADO. México FCE.1992

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

para asegurar el éxito de la corona y el proceso colonizador de la Nueva España".¹⁰ La corona tuvo que apoyarse en la producción agrícola de los campesinos indios para asegurar su empresa militar y el proceso colonial temprano."¹¹

Para ello, un ejército burocrático se encargaba de hacer funcionar el aparato estatal, aunque finalmente se reconocía que: "La ley se acata pero no se cumple"¹², sin embargo, la gran cantidad de cédulas reales, emitidas con este fin, terminaron por asimilar las diversas formas de propiedad india sobre la tierra a los sistemas jurídicos españoles.

De esta pugna por el control colonial y la convergencia en formas de producir y de organizar estatalmente los sistemas que se fusionaron (el conquistador y conquistado), las comunidades pudieron sacar provecho para adquirir un espacio que aunque diferenciado por el sistema de castas, les permitió un reconocimiento en la sociedad colonial, en virtud de la conquista, todas las tierras de la nueva España fueron consideradas jurídicamente como patrimonio territorial del imperio hispano. De esta forma, las tierras de la nueva España, con exclusión de aquellas pertenecientes a los indios por derechos anteriores a la conquista, sólo podían pasar a dominio privado en virtud de una merced real.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁰ Durand Alcántara Carlos, DERECHO INDÍGENA, México 2001.

¹¹ Liendo Vera Isidro, ESPECIALIDAD, TIERRA Y CAMPESINADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Tesis de Maestría, 1993.

¹² Cfr. Carlos Fuentes, op. cit.

Las leyes de indias, más allá de las medidas de carácter humanitario que los misioneros lograron establecer en ellas, era el estatuto legal que reglamentaba este proceso social controlado verticalmente desde España, con la cual, la corona prosiguió tenazmente una política tendiente a perpetuar la división de la sociedad colonial en dos sectores separados: república de los indios y la república de los españoles¹³.

De esa inserción que la administración colonial hizo de los pueblos sujetos a dominio español, se puede decir que: con la segunda audiencia comenzó el proceso de centralización del poder real sobre los indios, sobre las comunidades campesinas. Con este fin, inició el proceso de dividir la sociedad colonial en dos sectores sociales bien definidos: los indios por un lado y los españoles por el otro.

La relación entre ambos grupos sociales quedó regulada por la autoridad colonial, como representante del poder real. De esta forma, la administración colonial se convirtió en árbitro de las disputas entre indios y españoles. Este proceso terminó por romper las estructuras políticas que unificaban a los pueblos indios. Los pueblos "llatoque" fueron convertidos en unidades independientes llamadas república de indios, que gradualmente fueron organizadas de acuerdo al municipio castellano.

Por otro lado en el aspecto interno, la creación de la república de indios, significó una separación territorial, económica y jurídica de los indios respecto de la sociedad global: territorial por que la república se circunscribían a un segmento territorial exclusivo de indios, exclusivo de comunidades campesinas indias; jurídica, porque los indios y las

¹³ Semo Enrique, "Historia del Capitalismo", México Era, 1975.

repúblicas se regían por leyes, jueces y juzgados especiales que protegían sus derechos en forma privativa y paternalista; económica porque estas divisiones derivadas de la división principal entre los conquistadores y conquistados, fortalecieron la subordinación económica de la población campesina india a los intereses de la economía dominante controlada lógicamente por los conquistadores hispanos.

La república de los indios, fueron a final de cuentas la síntesis de un proceso en el cual los pueblos indios aparecieron como sujetos dentro de un sistema colonial que los creaba para operar sin síntomas de remordimiento, pero orientado a reforzar y legitimar la presencia de la corona española y su burocracia en los territorios conquistados.

Así, el gentilicio indio, que fue acuñado desde los primeros actos de conquista en América, adquirió un contenido y una connotación dentro de los espacios de la segregación colonial.

Pero no toda la construcción del nuevo orden fue realizada a partir de la racionalidad jurídica (a la cual la monarquía española era proclive) ni por el ejercicio de la violencia sistemática, desde el inicio del proceso de la conquista, no sólo de México sino de todo el continente, la presencia del clero fue un factor que influyó de manera preponderante en la conformación de la sociedad novo- hispana y en particular de las comunidades indígenas¹⁴.

¹⁴ Carlos Fuentes, op cit, p. 134

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El proceso de conquista se desarrolló a partir de acciones encaminadas a la construcción de una sociedad cristiana, aparentemente. La institucionalización de estas acciones estuvo a cargo de dos grupos religiosos que desde un principio se disputaron la evangelización y el dominio de los pueblos indios; por una parte el clero regular formado por los franciscanos, los dominicos y los agustinos, quienes desde su llegada, adoptaron una actitud de compromiso con las comunidades indias tratando de realizar sus distintas utopías incubadas en el despertar del renacimiento europeo. Por otro lado, influyente fue también la presencia del clero secular vinculado con las esferas de la administración colonial.

Los conquistadores y sus descendientes, muy a propósito, fueron situados por la corona en la posición jurídica de usurpadores. Pero las leyes de indias se dijo que semejaban la red de telaraña, que solo captura a los criminales menores, pero permite que los grandes criminales se escapen con toda facilidad¹⁵.

En conclusión, podemos decir que cuando nuestro país fue conquistado por los españoles, la población total era de entre 25 y 30 millones de personas, 60 años después, el número de naturales se redujo sensiblemente, ya que bajaron a solo 3 millones¹⁶.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁵ Flores Félix Joaquín, "La Revuelta por la Democracia," Atajo, México 1998

¹⁶ Cook F. Sherborn, " Ensayo sobre la Historia de la Población", México, 1995

En otras latitudes, el genocidio se convirtió en etnocidio¹⁷, en donde sin matar los cuerpos, se destruyeron de manera sistemática los modos de vida y pensamiento indígena.

Los centros urbanos religiosos fueron destruidos, los códices incinerados y su fuerte religiosidad convertida en sacrilegio.

El sistema jurídico interpuesto por los españoles, transformó las relaciones de propiedad de los pueblos autóctonos y se reformaron los modelos culturales de sus comunidades, no obstante la resistencia, fueron obligados a incorporarse al proyecto de crecimiento de los conquistadores, surgieron así nuevas figuras de regularización del espacio indígena, desde luego en beneficio de los conquistadores, verbigracia, las capitulaciones, las confirmaciones, las encomiendas¹⁸, etc.

En el Siglo XIX, México vivió un proceso de lucha por la independencia y con ello el surgimiento de la república, la población indígena jugó un papel trascendental erigiéndose en un ejército de las vanguardias jacobinas¹⁹.

Con la república, la situación de los indígenas no cambió, más bien se agravó, a mediados del Siglo XIX el gobierno de Benito Juárez, promulgó la Constitución Federal,

¹⁷ Pierre Clastres, advierte al etnocidio como la "destrucción sistemática de los modos de vida y de pensamiento de gente diferente a quien lleva acabo la destrucción". Investigación en Antropología Política, Ed. Gedisa, México, 1981 p. 34.

¹⁸ Encomiendas.- Institución Jca. Implantada desde España con el objeto de reglamentar las relaciones de los españoles y los indígenas.

Capitulaciones.- Derivado de un cabildo secular, consistente en dejar un pueblo o un ejército de oponer resistencia y entregarse a los invasores.

Confirmación.- Reafirmación de la certeza de un suceso

¹⁹ Jacobinas, término que se aplica a las personas que defienden a ultranza la democracia política formal.

la que en su artículo 27 estableció el desconocimiento de la personalidad jurídica de las poblaciones indígenas, situación que se tradujo en guerras regionales.

El problema indígena en este período se manifiesta en el desconocimiento de la propiedad territorial de los grupos étnicos y en la profundización del proceso de aculturación, cuyo origen radicó en la adopción del pensamiento liberal de la época. Una primera ruptura con la influencia occidental, surgió a principios del Siglo XX con la Revolución Mexicana, durante este período la sociedad civil y en particular el movimiento indígena, comenzaron a recuperar espacios. Emiliano Zapata y Ricardo Flores Magón, hicieron suyas las demandas de confirmación y restitución territorial de las comunidades agrarias.

Sin embargo, fue hasta el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas (1934-40) cuando en la práctica el formalismo jurídico agrario comenzó a materializarse al ser dotados y restituidos parcialmente a los pueblos indios de sus antiguas propiedades, a partir de este período se dió el primer paso político indigenista que en cierta forma había desvirtuado la identidad de estos pueblos, ya que la legislación imperante los homogeneizó al conjunto nacional, quedando pendiente el reconocimiento de sus derechos políticos y sociales²⁰.

Atendiendo el criterio lingüístico y a la información causal, se sabe que por lo menos el 9% de los mexicanos habla una lengua indígena, en algunos Estados como

²⁰ Lemus García, Raúl, "Derecho Agrario Mexicano", Ed. Limusa México 1971.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán, la población indígena representa más de la mitad de la población total²¹.

En Campeche, Chiapas e Hidalgo es superior a la cuarta parte y en Guerrero, Puebla, San Luis Potosí, y Veracruz, es superior al 10% y en el resto de las entidades federativas, su población indígena es menor al 10%.

Por su parte las étnias más numerosas son: la náhuatl, la maya, otomí y la mixteca²², en la ciudad de México, se estima que por lo menos un millón de indígenas habitan en el área metropolitana, no obstante el asedio a veces involuntario hacia ellos, éstos han logrado conservar algunos de sus principales rasgos culturales, dentro de los que más sobresalen, su lengua y diversos elementos de la organización y convivencia, sin embargo, estas culturas afortunadamente se han negado a morir no obstante a que antes de 1996, se carecía de ordenamientos legales que los protegieran de manera específica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²¹ Estos datos se elaboraron según el decimo Censo General de Población y Vivienda.

²² Náhuatl. Se dice del grupo étnico mexicano que habita fundamentalmente en la meseta de anahuac, descendiente de los ant. Aztecas.

Maya. Se dice del pueblo indoamericano que habita fundamentalmente en la península de Yucatán, Belice, Guatemala y Honduras, se distinguen 3 etapas culturales: I Prehispánica con influencia olmeca, II clásica la cual se produjo con la diferenciación con las restantes culturas de Mesoamérica, III postclásica con influencia tolteca en donde se logró una hegemonía compartida entre Mayapan Usmal y Chichén Itzá.

Otomí. Se dice del pueblo del norte de México cuya emigración hacia el sur en el Siglo VII contribuyó a la caída del Imperio de Teotihuacan, desde entonces permanece en la zona de la altiplanicie central.

Mixteco. Se dice del pueblo amerindio, se ubica principalmente en las montañas del sur de México. Que en el Siglo VII se constituyó en señorios y a partir del Siglo XIV se extendió por la región de Oaxaca, donde sometió a los zapotecas. Muy avanzados en conocimientos empíricos, transmitidos en códices conservados hasta hoy.

2.- EN EL ESTADO DE GUERRERO

Esta Entidad Federativa concentra y conserva un porcentaje importante de población indígena, clasificada en Náhuas, Mixtecos, Tlapanecos y Amuzgos²³.

También existe población negra y mestiza²⁴. La primera como resultado de la trata y venta de esclavos y que surgió fundamentalmente en las morgues de las plantaciones en la Costa Chica y la segunda como una población mayoritaria que fue resultado de la ruptura histórica que significó en todas sus vertientes la invasión europea, la que han mantenido su tenacidad y permanencia, inspirados en sus concepciones culturales y fundamentalmente cosmogónicas.

Así, mientras Nicolás Bravo, Hermenegildo Galeana y Juan N. Álvarez entre otros, consolidaron su poder económico en la región, con el surgimiento de la nueva nación, los indígenas guerrerenses fincaron reivindicar su identidad a través de la recuperación de sus tierras, siendo la alianza más importante que se celebró con Vicente Guerrero, quien años después de haber consumado la independencia, fue acusado de organizar la insurrección de 1831, excitando al odio contra los terratenientes del sur²⁵.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²³ Palerm Ulrich Ángel, "Agricultura y Civilización" en Mesoamerica, Sep Sentenas, 1972 pp.30-64

²⁴ El término "Mestizaje" para referirse a la integración de dos culturas.

²⁵ Meyer Jean, "Problemas Campesinos y Revueltas Agrarias" (1821-1910) Ed. SEP, sentatos, México 1973

La desamortización juarista, no fue aplicada en el Estado sino hasta 1883, lo que provocó nuevas concentraciones agrarias siendo ya presidente Porfirio Díaz²⁶.

En Guerrero, los estudios que realizó la Comisión Nacional Agraria y la Secretaría de Fomento y Agricultura del porfiriato, no consideraban a Guerrero como estratégico para impulsar el capitalismo agrario, más bien los procesos de concentración agraria fueron producto del despojo a los pueblos indios por los cacicazgos surgidos con la lucha de independencia y de beneficios obtenidos por los generales como Vicente Jiménez, Diego Álvarez (hijo de Juan Álvarez) e Ignacio Comonfort entre otros.

Con apoyo en la Ley de Desamortización, se desarrolló la ley de Baldíos de 1883 con exageradas facilidades a las empresas transnacionales en la exención de impuestos y aplicación sin límites a sus inversiones, despojando a los indios de sus tierras al no poseer los títulos de propiedad que les eran exigidos²⁷.

La identidad de los pueblos indios de Guerrero con el Zapatismo fue causal, ya que representó la vinculación del convencionalismo agrario de pueblos con problemas similares; la sobrevivencia de los indígenas, se manifestó de igual manera a través de la reproducción de sus patrones culturales, como el idioma, su vestimenta, su religiosidad, sus costumbres, sus artesanías, etc. dan identidad al ser de los pueblos indios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²⁶ Fuentes Díaz, Vicente. "Historia de la Revolución en el Estado de Guerrero." Ed. INEHRM, México, 1983
²⁷ Galarza Joaquín, " Los Códices Mesoamericanos", Ed. JETT, México, 1987.

Actualmente en el Estado de Guerrero las étnias oficialmente reconocidas, son: los náhuas, que se ubican en la región Montaña, parte de la Sierra Central y cuenca superior del Río Balsas; Sierra Norte y Tierra Caliente.

Los Mixtecos: en poblaciones que colindan con los Estados de Puebla y Oaxaca, los Tlapanecos²⁸: se ubican en una vertiente de la Sierra Madre del Sur y la llanura costera, principalmente Atlixac, Malinaltepec, Tlacoapa, San Luis Acatlán y Zapotitlán Tablas.

Los Amuzgos: se ubican mayoritariamente en la Costa Chica como en Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Igualapa, Ometepec y Cuajinicuilapa.

De acuerdo con el Anuario Estadístico del Estado de Guerrero, el total de la población del Estado fue de Edición 2001, de los que 1,491,287 son hombres y 1,588,362 mujeres. Por su parte, la población indígena del Estado asciende a 369,878 personas, que representaban el 12% de la población total del Estado. Por su parte, en la región de la Montaña habitan 300,726 personas distribuidas en 17 Municipios²⁹.

En la actualidad, puede afirmarse que en los 77 municipios que integran el Estado, existe población indígena aunque mayoritariamente en las regiones ya referidas, las que constituyen sus asentamientos permanentes de residencia y en las demás, su calidad es de población flotante, tanto estacionaria como migrante buscando mejores condiciones de vida. Lo mismo ocurre con las personas que vienen de Puebla,

²⁸ Tlapaneco, se dice del pueblo amerindio de la familia lingüística hokana, habitan la zona montañosa del Estado de Guerrero, viven de una agricultura rudimentaria y de la artesanía.

²⁹ INEGI, Estadísticas del Censo de Población y Vivienda, 2001, Guerrero

Guerrero
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Oaxaca Estado de México y a su vez grupos de guerrerenses se desplazan a otras latitudes como la Ciudad de México, a los Estado del norte en los campos agrícolas y a otros polos de desarrollo turístico, a donde en buena medida acuden con la idea de ofrecer sus productos artesanales o su mano de obra barata al carecer de preparación técnica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**POBLACION DE LOS MUNICIPIOS
DE LA REGION DE LA MONTAÑA**

MUNICIPIO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1. ACATEPEC	25,060	12,145	12,915
2. ALCOZAUCA DE GUERRERO	15,828	7,475	8,353
3. ALPOYECA	6,062	2,825	3,237
4. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,080	2,502	2,578
5. ATLIXTAC	21,407	10,344	11,063
6. COPANATOYAC	15,753	7,634	8,119
7. CUALAC	6,575	3,219	3,356
8. HUAMUXTITLAN	14,291	6,686	7,605
9. MALINALTEPEC	34,925	17,190	17,735
10. METLATONOC	30,039	14,402	15,637
11. OLINALA	22,645	11,015	11,630
12. TLACOAPA	9,195	4,340	4,855
13. TLALIXTAQUILLA	6,699	3,185	3,514
14. TLAPA DE COMONFORT	57,346	27,795	29,551
15. XALPATLAHUAC	11,687	5,535	6,152
16. XOCHIHUEHUETLAN	7,863	3,568	4,295
17. ZAPOTITLAN TABLAS	10,271	5,017	5,254
TOTAL:	300,726	144,877	155,849
		=48%	=52%

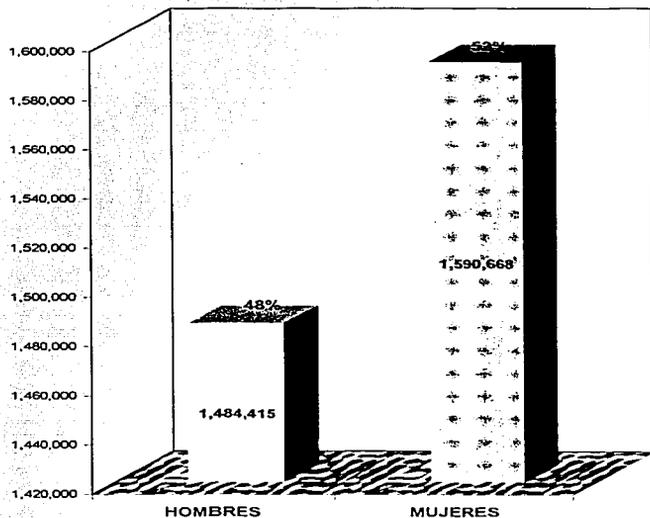
POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO: 3'079,649 HABITANTES.

FUENTE:

ANUARIO ESTADISTICO.
GUERRERO. EDICIÓN 2001.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

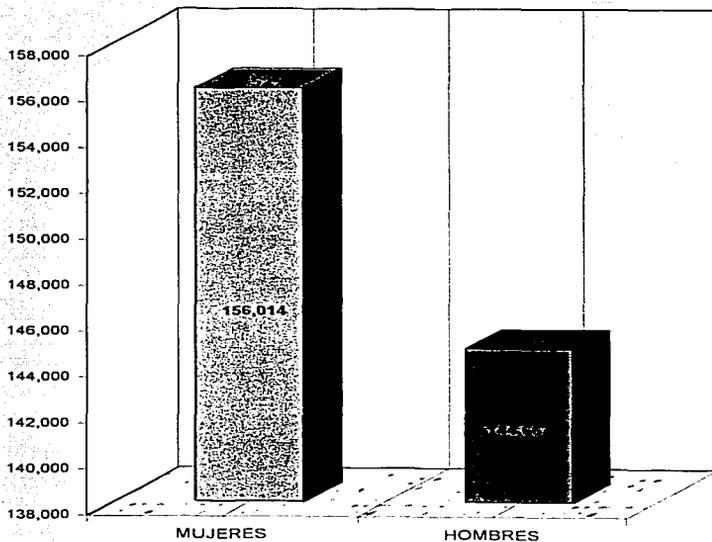
**POBLACION TOTAL DEL ESTADO DE GUERRERO 3
'075,083 HABITANTES**



* FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**POBLACION INDIGENA DEL ESTADO DE GUERRERO
300,681 PERSONAS**



FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

31-1

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

1. ACAPULCO DE JUAREZ
2. ACATEPEC
3. AHUACUOTZINGO
4. AJUCHITLAN DEL PROGRESO
5. ALCOZAUCA DE GUERRERO
6. ALPOYECA
7. APAXTLA DE CASTREJON
8. ARCELIA
9. ATENANGO DEL RIO
10. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
11. ATLIXTAC
12. ATOYAC DE ALVAREZ
13. AYUTLA DE LOS LIBRES
14. AZOYU
15. BENITO JUAREZ
16. BUENAVISTA DE CUELLAR
17. COAHUAYUTLA DE IZAZAGA
18. COCULA
19. COPALA
20. COPALILLO
21. COPANATOYAC
22. COYUCA DE BENITEZ
23. COYUCA DE CATALAN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

24. CUAJINICUILAPA
25. CUALAC
26. CUAUTEPEC
27. CUETZALA DEL PROGRESO
28. CUTZAMALA DE PINZON
29. CHILAPA DE ALVAREZ
30. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
31. EDUARDO NERI
32. FLORENCIO VILLARREAL
33. GRAL. CANUTO A. NERI
34. GRAL. HELIODORO CASTILLO
35. HUAMUXTITLAN
36. HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
37. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
38. IGUALAPA
39. IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC
40. TTE. JOSE AZUETA
41. JUAN R. ESCUDERO
42. LEONARDO BRAVO
43. MALINALTEPEC
44. MARQUELIA
45. MARTIR DE CUILAPAN
46. METLATONOC
47. MOCHITLAN
48. OLINALA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

49. OMETEPEC
50. PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
51. PETATLAN
52. PILCAYA
53. PUNGARABATO
54. QUECHULTENANGO
55. SAN LUIS ACATLAN
56. SAN MARCOS
57. SAN MIGUEL TOTOLAPAN
58. TAXCO DE ALARCON
59. TECOANAPA
60. TECPAN DE GALEANA
61. TELOLOAPAN
62. TEPECOACUILCO DE TRUJANO
63. TETIPAC
64. TIXTLA DE GUERRERO
65. TLACOAPA
66. TLACOACHISTLAHUACA
67. TLALCHAPA
68. TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
69. TLAPA DE COMONFORT
70. TLAPEHUALA
71. LA UNION DE I. MONTES DE OCA
72. XALPATLAHUAC
73. XOCHIHUEHUETLAN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 74. XOCHISTLAHUACA
- 75. ZAPOTITLAN TABLAS
- 76. ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ
- 77. ZITLALA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTADO DE GUERRERO

REGION DE LA MONTAÑA

MICHOACÁN
DE OCAMPO

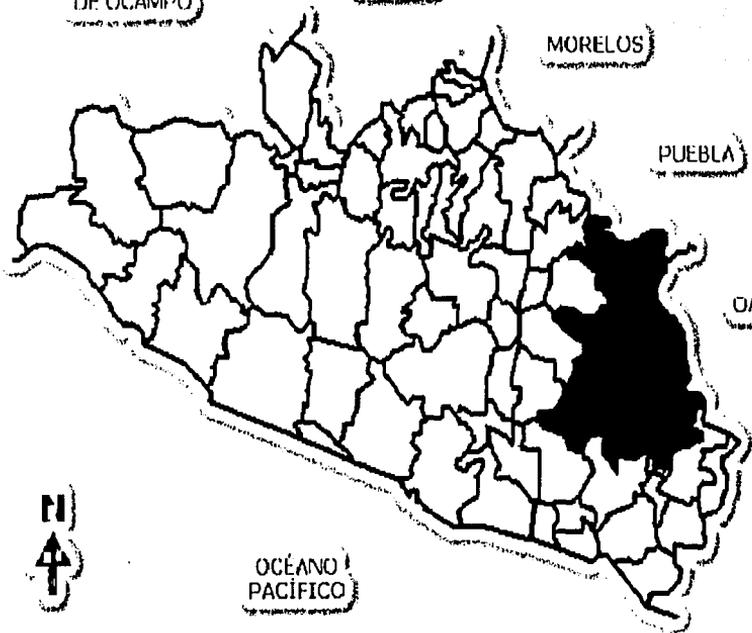
MÉXICO

MORELOS

PUEBLA

OAXACA

OCEANO
PACÍFICO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Respecto de la actividad económica predominante, más del 90% de la población indígena, se ubica en el sector primario³⁰, en muchos casos en calidad de jornaleros, aunque esta actividad económica no ofrece atractivos, debido a que tanto la agricultura como la ganadería tienen características de autoconsumo.

Acciones como expropiaciones ejidales en polos turísticos como Acapulco, Zihuatanejo e Ixtapa, complicaron el desarrollo social a los pueblos indios y campesinos de la costa, situaciones que contribuyeron al surgimiento de movimientos de inconformidad, los que posteriormente dieron paso a grupos armados en busca de su dignificación social, como los casos de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez en los años sesenta y setenta.

A nivel nacional, por su trascendencia innegable, considero conveniente hacer un breve comentario con respecto a la aparición pública de los zapatistas en el Estado de Chiapas, lo que desde mi particular percepción, se originó cuando el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), encabezado por la delegación de comandantes zapatistas, hizo suyas las demandas de los indígenas de este Estado y posteriormente del resto de la República, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los núcleos de población indígena que radican en el territorio nacional, por lo que el Gobierno Federal se vio en la necesidad de dialogar con el grupo (EZLN), con el objeto de tratar de llegar a establecer acuerdos.

³⁰ INEGI, Op cit, p 20

De esta manera, surgen los Acuerdos de San Andrés, como resultado de la primera mesa de trabajo o tema de discusión del diálogo por la paz entre el Gobierno de México y el EZLN.

El 16 de febrero de 1996, fueron firmados los primeros y únicos Acuerdos entre el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Gobierno Federal, siendo estos, los siguientes:

- 1.- Pronunciamiento conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN, enviarán a las instancias de debate y decisión Nacional.**
- 2.- Propuestas conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN, enviarán a las instancias de debate y decisión Nacional.**
- 3.- Compromisos para Chiapas de los Gobiernos Estatales y Federales y el EZLN.**
- 4.- Acuerdo mediante el cual, el Gobierno Federal y el EZLN, aceptan el contenido de los 3 anteriores.³¹**

A continuación, hago mención de algunos de los derechos más importantes que se contemplan en dichos Acuerdos de San Andrés: autonomía territorial, acceso colectivo de los recursos naturales y el reconocimiento de la cultura política indígena.

³¹ Internet, www.Geocities.com/tierra y libertad

Después de la firma de los Acuerdos de San Andrés, los pueblos indígenas de México que habían participado en los diálogos, se organizaron tomando el nombre de Congreso Nacional Indígena (CNI). La mayoría de los pueblos indígenas de México y el propio EZLN forman parte del CNI, por lo que ha recibido un apoyo nacional e internacional sin precedentes en la historia de los pueblos indígenas, expresando en las asambleas y congresos, manifestaciones y demandas públicas por el reconocimiento de los Acuerdos de San Andrés como Ley suprema de México.

En diciembre 1996, la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa), presentó una iniciativa de Ley para normar los Acuerdos de San Andrés, esta iniciativa fue aceptada íntegramente por el EZLN, pero desconocida por el Gobierno Federal principalmente por los partidos PRI, PAN PVEM, en donde estos presentaron sus propias iniciativas de Ley. A partir de entonces el diálogo entre el Gobierno Mexicano y el EZLN ha sido suspendido de manera indefinida.

Esta situación ha permitido la expansión de los grupos paramilitares en Chiapas, Oaxaca y Guerrero, los Estados con mayor presencia de pueblos indígenas mismos que en diferentes tiempos y circunstancias, han sido víctimas de diversas represiones.

Para el Presidente Vicente Fox, como uno de sus principales actos de Gobierno, el 5 de diciembre del 2000, envía la Ley Cocopa al Congreso en calidad de iniciativa presidencial, pero finalmente el Congreso le suprimió los derechos más importantes para los pueblos indígenas: autonomía, territorio, gobierno indígena según los sistemas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

normativos, acceso a los medios de comunicación, educación pluricultural para todo el país y acceso colectivo a todos los recursos naturales.³²

En conclusión, podemos deducir que efectivamente la intención de los Acuerdos de San Andrés es buena relativamente, sin embargo, se pone de manifiesto que la voluntad del gobierno Mexicana, está lejos de darles cumplimiento.

³² Internet, www.czm.org/san-andres/index.html

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II.- SITUACIÓN ACTUAL

1.- ASPECTO GEOGRAFICO

Los 369,878 indígenas que habitan en diferentes regiones geográficas del Estado, presentan las siguientes características desde el punto de vista geográfico:

- Los Náhuas, Mixtecos y Tlapanecos, se ubican principalmente en la región más pobre del Estado, que es la montaña.
- En la Región Centro, encontramos principalmente a los nahuas aunque en algunos municipios como Chilpancingo, en calidad de población flotante, así como también, encontramos personas de otros grupos étnicos y,
- En la región de la Costa Chica se ubican los Amuzgos y en menor medida los Mixtecos:

Como podemos observar, los náhuas que representan mayor porcentaje de la población indígena del Estado, se ubican en la región con mayor grado de marginación como lo es la montaña, misma que a su vez, podemos subdividir en 3 microregiones: montaña alta, baja y cañada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De manera particular, la montaña alta, donde se ubican los municipios de Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, Metlatónoc, Tlacoapa, Tlalixtaquilla y Xalpatlahuac; presentan grandes dificultades en sus vías de comunicación derivadas éstas, de las características orográficas de estos asentamientos humanos.

La Micro Región de la Cañada, integrada por Alpoyeca, Copanatoyac, Cualac, Huamuxtitlan, Tlapa y Xochihuehuatlán, aunque muestra mayores grados de avance respecto a la montaña alta, prevalecen en estos municipios, situaciones que dificultan en cuanto al mantenimiento y conservación de las vías de comunicación y sobre todo, a la integración de las comunidades con las cabeceras municipales.

La Montaña Baja, integrada por los municipios de Acatepec, Atlixnac, Olinalá, y Zapotitlán Tablas, cuyas características socioeconómicas, se asemejan en gran medida a los municipios de la Montaña Alta. En conjunto los 17 municipios que integran la región montaña, ocupan una superficie de 5,300 kilómetros cuadrados que representan el 7% de la superficie total del Estado³³.

Por su parte, las condiciones en que viven el resto de los indígenas en las regiones ya señaladas, no presentan grandes diferencias.

³³ INEGI, Op cit p. 30

ESTADO DE GUERRERO

Michoacán
de Ocampo

México

Morelos

Puebla

Oaxaca

Océano Pacífico



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGION DE LA
MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO**

1. ACATEPEC
2. ALCOZAUCA DE GUERRERO
3. ALPOYECA
4. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
5. ATLIXTAC
6. COPANATOYAC
7. CUALAC
8. HUAMUXTITLAN
9. MALINALTEPEC
10. METLATONOC
11. OLINALA
12. TLACOAPA
13. TLALIXTAQUILLA
14. TLAPA DE COMONFORT
15. XALPATLAHUAC
16. XOCHIHUEHUETLAN
17. ZAPOTITLAN TABLAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**SUB-DIVISION DE LOS MUNICIPIOS DE LA
MONTAÑA A NIVEL DE MICRO-REGIONES**

**A. MONTAÑA ALTA, INTEGRADA POR LOS
SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS.**

1. ALCOZAUCA DE GUERRERO
2. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
3. MALINALTEPEC
4. METLATONOC
5. TLACOAPA
6. TLALIXTAQUILLA
7. XALPATLAHUAC

B. MICRO - REGION DE LA CAÑADA

1. ALPOYECA
2. COPANATOYAC
3. CUALAC
4. HUAMUXTITLAN
5. TLAPA DE COMONFORT
6. XOCHIHUEHUETLAN

C. MONTAÑA BAJA

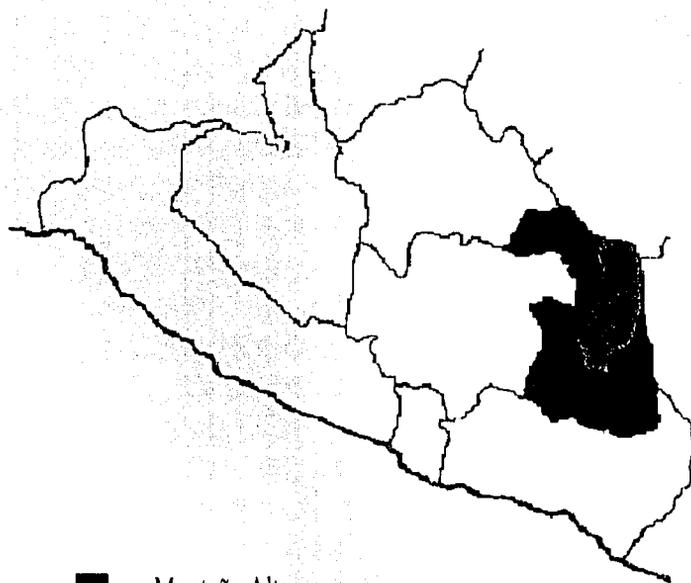
1. ACATEPEC
2. ATLIXTAC
3. OLINALÁ
4. ZAPOTITLAN TABLAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTADO DE GUERRERO

DISTRIBUCION DE LAS MICROREGIONES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



- Montaña Alta
- Cañada
- Montaña Baja

Como podemos darnos cuenta, los asentamientos humanos indígenas, se encuentran alejados de los centros urbanos de la Entidad, seguramente esta situación, obedece a que los distintos gobiernos, vinieron imponiendo modelos económicos e ideológicos contrarios a las aspiraciones de los pueblos indígenas, lo que seguramente los obligó a sobrevivir en zonas inhóspitas con características de refugio, como selvas, sierra y desiertos³⁴.

Refiriéndonos a esta problemática en particular, pudiéramos pensar que tiene algunos puntos positivos y otros negativos, a los que llamaremos:

³⁴ Meyer Jean, Op cit , 45

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A).- VENTAJAS

No obstante que resultan inexplicables las condiciones de subsistencia en que se desenvuelven núcleos importantes de indígenas, principalmente en las áreas alejadas de las cabeceras municipales y viéndolo con un enfoque positivo; este alejamiento del área urbana, les ha permitido conservar algunas costumbres y tradiciones, mismas que además de darles identidad, les permite la cohesión que ellos buscan y necesitan, es decir, no se contaminan de aspectos negativos de convivencia en las grandes orbes urbanas o metropolitanas³⁵.

Algo que debemos aprender de los grupos indígenas, es su organización para el trabajo comunitario para la ejecución de obras de interés general, ya que desafortunadamente, tal parece que en la medida de que los pueblos se desarrollan, se alejan de la colaboración colectiva, de ahí que los programas oficiales que requieren de la participación activa y efectiva de los beneficiarios, tengan mayor aceptación en los núcleos indígenas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

³⁵ Díaz de Jesús Marcelino. "alto Balsas Guerrero" Ed. Iwgia Dinamarca, 1999 p. 63-64

B).- DESVENTAJAS

Los problemas que se derivan de lo accidentado de los terrenos en que se asientan la mayoría de los núcleos indígenas, es por la falta adecuada de vías de comunicación, lo que dificulta el que les lleguen los servicios básicos como la energía eléctrica, el agua potable y drenaje sanitario programas educativos, de salud, entre otros.

La situación anterior, también dificulta el poder contar de manera oportuna, con los insumos agrícolas y la asistencia técnica en los casos en que se generan excedentes productivos; que no se cuente con los medios necesarios para poder vender dichos excedentes en mercados de otros lugares, lo que ha dado como consecuencia la presencia de acaparadores quienes pagan la producción a precios verdaderamente bajos, o que prácticamente obligan a los productores a que les vendan sus productos al tiempo; es decir por necesidad se compromete la producción que se espera obtener²⁶.

²⁶ Pérez Taylor Rafael. "Entre la Tradición y la modernidad de México, 1996



2.- USOS Y COSTUMBRES

Son términos que de entrada, se antojan sinónimos, sin embargo, al escucharlos, inmediatamente los trasladamos a la vida cotidiana de los asentamientos o núcleos indígenas, donde tienen una concepción y sobre todo aplicación específica.

De acuerdo al diccionario LAROUSSE de la lengua española; la costumbre es un hábito, un modo de actuar fundado en una tradición o adquirido por la tendencia a realizar siempre cierta acción de la misma manera.

Por su parte, el uso, es la acción de utilizar o valerse de algo; es el modo de emplear o utilizar algo.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico por costumbre debe entenderse, como la forma espontánea de creación de normas de conducta, surgida de un grupo social y de observancia voluntaria para quienes lo constituyen (relaciones familiares, contractuales, etc), es decir, la costumbre es una expresión del derecho³⁷, sin embargo, la misma puede ser o no derecho, en otro orden de ideas, lo que permite que la costumbre adquiera la calidad de norma jurídica, es la declaración expresa del legislador en ese sentido.

³⁷ Depina Vara Rafael " Diccionario Jurídico " Ed. Porrúa, México, 1999

Por su parte, el reconocimiento de la costumbre por el poder público, no tiene más forma hábil que la expresa, por lo tanto, no hay que confundir la costumbre como norma de conducta de aceptación voluntaria, con la costumbre norma jurídica supletoria que tiene la eficacia de la misma Ley, es decir, al hablar de costumbre como norma jurídica estamos enfocándonos al derecho consuetudinario, y al hacer mención de la costumbre de aceptación voluntaria nos estamos refiriendo a la costumbre aceptada por el poder público³⁸.

Por otro lado, es menester hacer una diferenciación entre la misma Ley y la costumbre, mientras que la primera es una manifestación del derecho más perfecta y segura en cuanto a las garantías que ofrece, y que está basada en la razón³⁹; la segunda es el fruto de una elaboración lenta, empírica y en ocasiones en la actualidad, se haya subordinada realmente a la Ley aun cuando la costumbre es una manifestación muy antigua de lo normativo.

Cabe mencionar, que para que la costumbre pueda subsistir, requiere necesariamente de 3 elementos de mucha importancia:

- 1.- Elemento Objetivo.- representa la existencia de una larga práctica como origen de la costumbre
- 2.- Elemento Subjetivo.- consiste en que la repetición de los actos sea constante y no interrumpida y,

³⁸ Bermejillo, Eugenio "Legislar para Incumplir" México 1997.

³⁹ De pina Vara Rafael, Op cit p. 34

3.- Que la práctica constante y uniforme sea general.

Para efectos del presente trabajo y desde mi particular percepción , los núcleos indígenas aplican sus "usos" cuando se refieren a la forma de determinar, reconocer y administrar su territorio y su tierra y sobre el aprovechamiento de sus recursos naturales, destacando el uso de sus medicinas tradicionales.

Por lo que se refiere a sus "costumbres", éstas se refieren a reglas no escritas de convivencia social y que les permiten preservar rasgos fundamentales que les dan cohesión e identidad. Como puede ser la importancia que juega el grupo de principales⁴⁰, que en ocasiones, tienen mayor jerarquía que sus autoridades civiles; los rituales que se realizan de carácter religioso y en la celebración de bodas o matrimonios; la forma en que se organizan para la realización de trabajos comunitarios, la forma en que eligen a sus autoridades, ya sean comisariados ejidales, comisarios y los propios presidentes municipales entre otras.

Gracias a la tenacidad de los pueblos indígenas por mantener su autonomía y a que recientemente los gobiernos principalmente Federal y Estatal han hecho esfuerzos para que se reconozcan y respeten su libre determinación para la práctica de sus tradiciones culturales; sus principales usos y costumbres se han conservado⁴¹.

Lo anterior, podemos decir, tiene aspectos positivos y otros que pudiéramos clasificar como negativos, por lo que también los analizamos con el siguiente enfoque:

⁴⁰ Este dato se refiere a aquel grupo de personas que en un momento determinado fungieron como autoridades

⁴¹ Fuentes, Carlos, op cit. P. 56

A) POSITIVAS.

Uno de los aspectos positivos que necesariamente debemos mencionar aunque pudiera parecer repetitivo, es la gran cohesión que existe entre la mayoría de los núcleos indígenas y que ello ha contribuido de manera importante a conservar en porcentaje importante sus bienes y recursos naturales principalmente, mismos que defienden a costa de su propia existencia.

B) NEGATIVAS

En el contexto mundial y nacional, se ha cuestionado el que en pleno Siglo XXI, existan en la tierra núcleos de poblaciones con serias dificultades para acceder en los hechos al disfrute de los derechos fundamentales del hombre, como lo son: la alimentación, a la educación, a la salud, al vestido, a tener una vivienda digna, etc.

En el caso del Estado de Guerrero y me atrevo a pensar que situación similar se da en los demás Estados con población indígena, lamentamos que existan algunos aspectos que pudiéramos considerar como negativos pero que están muy arraigados entre los indígenas y que por lo tanto son difícil de erradicar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 1.- Las posibilidades que tienen las familias de apoyar a sus hijos para estudiar, lo hacen preferentemente con los varones ya que consideran que las niñas están destinadas para ser amas de casa y que por lo tanto, para sus padres no es conveniente invertir en ellas.
- 2.- Lo mismo ocurre con el patrimonio familiar, donde también se favorecen los varones y se discrimina a la mujer.
- 3.- Seguramente derivado de las situaciones anteriores, la mujer indígena se casa a una edad muy temprana, desde los 12 ó 13 años, lo que le representa serios problemas desde el punto de vista biológico, ya que es indudable que a esa edad, no están preparadas ni mental y mucho menos biológicamente para ser madres, lo que incide negativamente en ellas y en los hijos que procrean, a eso también obedece la alta mortalidad infantil; y cuando alguna mujer quiere dejar al esposo por maltrato físico o moral, sus padres difícilmente la apoyan y al contrario, prácticamente las obligan a regresar con su pareja, ya que también es común, que los matrimonios se arreglan principalmente al gusto de los padres de las mujeres.
- 4.- Algo realmente lamentable, es la venta de mujeres que más pudiéramos decir, niñas adolescentes, que desafortunadamente se sigue dando o el trueque de ellas por mercancía o animales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.- Finalmente, me referiré a otro aspecto nocivo, como lo es el alto consumo de bebidas embriagantes y que también está muy arraigado en este tipo de población.

Para que un ciudadano pueda acudir ante sus autoridades como Comisarios o Delegados, primero debe prepararse con una botella de bebida con sus correspondientes cigarros, ya que estos productos se constituyen en su carta de presentación, lo que ocasiona en muchos casos, que lejos de solucionar el problema a plantear, éste se complique o degenera en acciones violentas al discutirlo ya en estado de ebriedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III.- LA PRÁCTICA JURÍDICA

1.- PERIODO MONÁRQUICO (1492-1810)

La Monarquía Castellana, pudo ejercer su soberanía después de haber impuesto la unidad política, lingüística, religiosa y jurídica a los reinos peninsulares conquistados⁴²; con la conquista de los reinos americanos la soberanía se extendió, de esta manera, la unidad o control de las poblaciones dominadas se realizó a través de:

- La imposición del Estado –Reino como forma de organización civil.
- La imposición de lengua de castilla como lengua oficial
- La imposición del cristianismo como la única religión detentadora de lo sagrado y,
- La imposición del derecho estatal castellano como monopolizador.

En la península ibérica, la Ley Toro de 1505, establecía que los sistemas jurídicos de los reinos sometidos, seguirán conservando su status de fueros municipales. Esto significaba que sus reglas serían aplicadas siempre y cuando no contravinieran las leyes del Reino de Castilla, ni los principios de la moral cristiana.⁴³

En 1555, este mismo criterio fue utilizado en relación con los sistemas jurídicos consuetudinarios americanos; de esta manera, el Imperio Castellano al igual que el Romano, integró a los derechos de los pueblos conquistados en su estructura jurídica,

⁴² Montemayor Carlos, "La Rebelión Indígena", 1997, p.7

⁴³ García Gallo Alfonso, "Manual de Historia del Derecho Español", Madrid 1971, 213

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pudiendo reformatarlos o mejorarlos cuando así lo consideraran conveniente para sus particulares intereses.

En teoría, el imperio castellano garantizaba el derecho de los indios a ser cristianizados y los protegía de los abusos de los conquistadores y colonizadores, pero en realidad, las leyes protectoras nunca fueron aplicadas cuando afectaban los intereses de la corona española⁴⁴.

Si bien es cierto que la historia nos muestra que la vida jurídica de los pueblos conquistados se desarrolla incluso bajo la dominación, cuando los intereses del pueblo dominante estaban en peligro, el sistema jurídico del conquistador se imponía, por lo tanto, la corona estableció tribunales de indios para canalizar los conflictos de las jurisdicciones indígenas que afectaban los intereses del reino.

La estructura político-religiosa fue desechada y el sistema jurídico autóctono tuvo que refugiarse en la tradición oral y en los ritos cristianos para poder sobrevivir. La tradición escrita se perdió y es por ello que los testimonios sobre el sistema jurídico indígena hacen referencia a sus leyes existentes antes de la colonización española y no durante las que existían en el periodo colonial⁴⁵.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴⁴ Basave Benítez Agustín, "México Mestizo", México FCE 1990, p. 21.

⁴⁵ Montemayor, Op cit, p. 25.

Sabemos así que el derecho indígena, era muy severo ya que determinadas conductas se castigaban con pena de muerte como: robo, brujería, homosexualidad, la pérdida de castidad de los chamanes⁴⁶; las decisiones injustas de los jueces, homicidio, embriaguez, etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴⁶ Chamanes, individuos que sirven de intermediario entre la divinidad y el pueblo.

2.- PERIODO REPUBLICANO (1810-1992)

Cortar los lazos con la metrópoli, no significa necesariamente romper con lazos mentales, geográficos e ideológicos; así cuando el modelo republicano cortó la cabeza al antiguo régimen, aquél adoptó de éste su poder absoluto "La República única e indivisible"⁴⁷

En el México del siglo XIX, los grupos políticos dominantes imitaron el modelo republicano y sus principios, el status del fuero municipal que tenían los sistemas jurídicos consuetudinarios fue suprimido⁴⁸. El principio de igualdad jurídica protegía a los individuos, pero no a las comunidades indígenas. La adopción del federalismo no tomó en cuenta tampoco a los territorios indígenas ni mucho menos a las jurisdicciones consuetudinarias. Sobre la división territorial monárquica, se calcó la división territorial republicana, del mismo modo que la mentalidad jurídica colonial sobre la republicana⁴⁹.

El periodo 1810-1910 fue una centena trágica para los indios de México, con la privatización o desamortización de las tierras, el liberalismo destruyó más a las comunidades indígenas que la colonización española, por lo cual los indios se vieron obligados a defenderse para preservar su fundamento cultural del derecho consuetudinario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴⁷ Nora Pierre "REPUBLICANISMO", 1988, p. 836

⁴⁸ Vilhoro Luis, " Los Pueblos Indios y el Derecho a la Autonomía", México, 1994, p. 41

⁴⁹ De la Peña Guillermo, "Autonomía Indígena en México, un Debate Inconcluso", México 1998, p. 20

En el siglo XX, la revolución mexicana desencadenó un proceso de reforma agraria gracias al cual, muchos de los pueblos recuperaron sus tierras. Por su parte, la modernización de la nación mexicana posrevolucionaria, necesitaba la integración de las culturas indígenas a la cultura nacional. La mexicanización del indio se puso en marcha para dar paso al pueblo del Estado republicano: el pueblo de México⁵⁰.

Esta política de integración cultural, pasó de la mexicanización de los indios al reconocimiento de la pluralidad cultural. El indigenismo entendido aquí como la política del Estado en relación con los grupos indígenas, desde la colonización española, fue etnocida. Por su parte, los fenómenos de aculturación en el mundo, han demostrado que toda política integracionista es culturalmente etnocida. La tendencia etnocéntrica de los criollos y mestizos, reprodujo el modelo jurídico-político de origen europeo, sin tomar en cuenta las aportaciones de las culturas indias⁵¹.

Actualmente la cultura mexicana, vive de la metrópoli mental; ésta recibió los nombres de nación mexicana de occidentalización, de modernidad y de pluralidad, dicha tendencia etnocéntrica, tuvo dos etapas:

La primera comenzó en 1917 con la creación del Departamento de Antropología. El tipo de integración fue sobre todo cultural, sin embargo por omisión, el indigenismo al servicio de los grupos políticos gobernantes, no pudo sino legitimar su dominación, en este sentido, el indigenismo fue etnocida por comisión y por omisión, lo primero se concretó en que el discurso indigenista se subrogó en el derecho de las étnias indígenas

⁵⁰ Durand Alcantara, Carlos, Op cit, p.63

⁵¹ Flores Félix Joaquín, Op cit, p.3

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

para residir su destino cultural introduciéndolas en la lógica del Estado y de su proyecto de unidad nacional. Lo segundo cuando la actividad indigenista fue incapaz de actuar frente a la explotación económica y la manipulación electoral de los indios.

La segunda etapa de integración, comienza en 1989. En la que ya no se pretende la mexicanización, ni la aculturación planificada de los indígenas. El discurso indigenista es ahora protector de la pluralidad de culturas, sin embargo, este proteccionismo cultural, no puede llevarse a cabo si no en el marco del derecho dominante, es decir, en el marco del derecho Estatal, lo que significa que las manifestaciones culturales de las etnias se desarrollen solamente bajo lo jurídico de la cultura dominante⁵².

⁵² Pérez Taylor, Rafael, Op cit p. 29

3.- CASO PARTICULAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

Como ya se ha mencionado con anterioridad, en el Estado de Guerrero y de acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la población indígena representa el 12% del total de la población total de la Entidad⁵³, así como también hemos comentado, que los grupos indígenas se encuentran apartados de las zonas urbanas, donde sus condiciones orográficas dificultan contar con medios adecuados de comunicación terrestre y como consecuencia de éllo, se dificulta el que en estos lugares, se hagan presentes otros programas que son necesarios para mejorar las condiciones en que viven las familias indígenas, como son los servicios básicos como la energía eléctrica, el agua potable, drenaje sanitario, infraestructura para la salud, para la educación etc.

Por otra parte, las tierras cultivadas por los indígenas, son de muy baja calidad, a lo que también se agrega la falta de asistencia técnica para la diversificación de cultivos adecuados a la vocación productiva del suelo, y porque no decirlo, la resistencia de los productores para cambiar sus hábitos de producción la utilización de semilla mejorada. Además, de que al carecer de infraestructura para riego, la producción depende del temporal de lluvias.

De manera deliberada, me he referido a dos aspectos fundamentales que inciden en términos importantes en la práctica jurídica en el medio indígena del Estado de

⁵³ INEGI, Op cit p.23

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Guerrero; como lo es la educación y la productividad de la principal actividad económica (agricultura) que absorbe prácticamente el 98% de la mano de obra.

La educación. Las comunidades indígenas, registran los más altos índices de analfabetismo, principalmente en los pueblos que integran la montaña alta, en donde estos índices alcanzan el 72% en el caso de Metlatónoc. A nivel de los 17 Municipios, el promedio de analfabetismo es del 42%⁵⁴, lo que ocasiona que no se cuente con personal profesional en las diferentes áreas del saber, pero de manera particular, en el área del derecho; lo que da origen a que proliferen los falsos abogados o mejor conocidos como "tinterillos", así como el hecho de que abogados de otros municipios, se aprovechen de esta situación y sin contemplación alguna se dediquen a estafar a las personas que por ignorancia o necesidad, incurrir en actividades ilícitas.

Por otra parte, la baja productividad de la tierra, escasamente les permite obtener productos alimenticios para su autoconsumo y en algunos casos, ni para ello; por lo cual se combina la ignorancia y la necesidad para ser presa fácil de personas sin escrúpulos, que involucran a los indígenas en actividades ligadas principalmente en la siembra y cultivo de enervantes.

Derivado de la situación anterior, se registra un alto grado de alcoholismo, principalmente en las fiestas de carácter religioso y de tipo social, donde las autoridades municipales, por que así son sus costumbres, obligan prácticamente a los ciudadanos a participar económicamente en la realización de las fiestas del pueblo.

⁵⁴ INEGI, Op cit, p. 27.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**PORCENTAJE DE ANALFABETISMO
EN LA MONTAÑA DE GUERRERO**

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ANALFABETAS
1. ACATEPEC	43%
2. ALCOZAUCA DE GUERRERO	60%
3. ALPOYECA	25%
4. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	44%
5. ATLIXTAC	52%
6. COPANAToyAC	33%
7. CUALAC	32%
8. HUAMUXTITLAN	29%
9. MALINALTEPEC	32%
10. METLATONOC	72%
11. OLINALA	38%
12. TLACOAPA	35%
13. TLALIXTAQUILLA	34%
14. TLAPA DE COMONFORT	30%
15. XALPATLAHUAC	55%
16. XOCHIHUEHUETLAN	35%
17. ZAPOTITLAN TABLAS	46%

EN PROMEDIO EL PORCENTAJE DE ANALFABETAS EN LA MONTAÑA ES DEL 42%, CONSIDERANDO A PERSONAS DE 5 AÑOS EN ADELANTE QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR.

FUENTE:

ANUARIO ESTADISTICO.
GUERRERO. EDICIÓN 2001.
I N E G I.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Revisando algunos documentos sobre acciones realizadas por Gobiernos del Estado, encontré que en el período del gobernador Alejandro Cervantes Delgado (1981 - 1987 q.e.d.), a través de una Oficina llamada Coordinación de Fortalecimiento Municipal, se instrumentó un Programa para propiciar que los Ayuntamientos de la Montaña, becaran a uno o dos alumnos para que en Chilpancingo cursaran una carrera técnica o profesional, con el compromiso de que una vez concluidos sus estudios, se regresaran a su municipio a aplicar los conocimientos adquiridos, sin embargo, cuando alguna de estas personas lograron superarse, ya no les resultó atractivo regresar a sus comunidades de origen y el objetivo no se logró.

Una vez concluido el período del Gobernador Cervantes, asumió la Gobernatura el Lic. José Francisco Ruiz Massieu (q.e.d.) fundador por cierto de nuestra Universidad Americana.

El Lic. Ruiz Massieu, conciente y decidido de que había que atender de manera especial a los indígenas, creó la Procuraduría Social de la Montaña y Asuntos Indígenas, en ese entonces, única en todo el país.

Los programas de esa Dependencia se enfocaron de manera prioritaria, a velar por los derechos constitucionales de los indígenas, impulsando la disponibilidad de defensores de oficio, preferentemente hablantes de alguna lengua indígena.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para ello, con la idea de que las personas de los núcleos indígenas no erogaran recursos por tener que trasladarse hasta la Ciudad de Chilpancingo, se establecieron oficinas regionales de esa Dependencia en Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec. En el presente Gobierno que encabeza el Lic. René Juárez Cisneros, se tiene a la Secretaría de Asuntos Indígenas y la Procuraduría para la Defensa del Campesino. Estas Dependencias, han venido coordinando acciones y mezclando recursos con la Delegación Estatal del Instituto Nacional Indigenista. Dependencia que igualmente tiene Oficinas a nivel Regional, pero que corresponde al ámbito Federal.

Dentro de los delitos más comunes que se registran en las poblaciones indígenas son: Lesiones, Robos, Homicidios y Delitos contra la salud⁵⁵.

Desde mi particular punto de vista, deben realizarse acciones que de manera muy concreta auxilien a los indígenas que por los motivos ya señalados, se vean involucrados en los procesos correspondientes, ya que es muy curioso saber, que es precisamente a los indígenas, a quienes se les imponen las penas más altas de acuerdo con la naturaleza del delito, seguramente por la dificultad de que muchos de ellos, no hablan español y a la ineficiencia de su defensor de oficio que por ley deben asistirlos⁵⁶, ya que en el período de careos y desahogo de pruebas, no pueden defenderse adecuadamente y los jueces se ensañan con ellos.

⁵⁵ Flores Félix Joaquín, Op cit p. 68
⁵⁶ Constitución Federal, Op cit, p. 63

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DERECHO INDIGENA

En este capítulo analizaremos lo que establece la Carta Magna respecto de los derechos indígenas, en este sentido nos referiremos al el Artículo 2 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, el cual constituye el fundamento Jurídico – social de convivencia ciudadana y base del Estado, mismo a la letra dice: ***“La nación Mexicana es única e indivisible.***

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre los pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterio etnolingüísticos y de asentamiento físico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para:

I.- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II.- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La Ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III.- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

IV.- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su identidad.

V.- Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI.- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de Ley.

VII.- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos.

Las Constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII.- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y su cultura.

Las Constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas de cada identidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B.- La Federación, los Estados y municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I.- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres ordenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II.- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la capacitación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III.- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial la población infantil.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV.- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos .

V.- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección a la salud, otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI.- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII.- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas, que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII.- Establecer políticas para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de salud y nutrición a niños y jóvenes familias migrantes; velar por respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IX.- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la Ley. "

Después de haber analizado el precepto anterior, podemos deducir que efectivamente, el artículo mencionado, constituye el fundamento legal de los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país. A continuación haremos mención de los derechos contemplados en este precepto legal:

- Derecho a la libre determinación y a su autonomía.
- Derecho a ser reconocidos como tales pueblos y comunidades.
- Derecho a la propiedad de sus tierras y al uso y disfrute de los recursos naturales.
- Derecho a asociarse
- Derecho a ser representados ante los ayuntamientos

- Derecho a acceder a la jurisdicción del Estado tomando en cuenta sus costumbres.
- Derecho a tener acceso a los servicios de salud.
- Derecho a vivir de manera digna y decorosa.
- Derecho a ser consultados en todo tipo de cuestiones que pudieran afectarles de manera directa, tomando en cuenta las recomendaciones y propuestas que realicen.
- Derecho a elegir de acuerdo con sus normas internas, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno.
- Derecho a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y en general todos los elementos que constituyen su cultura.
- Derecho a la igualdad de oportunidades.

Se deja claro, que las constituciones de las entidades federativas, reconocerán y regularán tales derechos con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. Además, la Federación en coordinación con los Estados y municipios, deberán entre otras cosas:

- a).- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas, con la finalidad de fortalecer su economía y en consecuencia mejorar sus condiciones de vida.
- b).- Incrementar los niveles de escolaridad, en donde se favorezca la educación bilingüe, la capacitación productiva y además, establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles, así como impulsar el respeto y conocimiento de las culturas existentes en nuestro país.

CAPÍTULO V. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS.

Por lo que hace a nuestra Constitución local nos referiremos al Artículo 10 el cual señala: *"Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su territorio"*.

Los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.

Después de haber hecho un estudio exhaustivo a dicho numeral, se advierte, que efectivamente constituye el sustento legal de los pueblos indígenas, y como se puede observar, esta Constitución establece limitativamente las acciones a seguir en beneficio de tales pueblos, por lo que es menester hacer mención de un punto de mucha importancia.

Este precepto, el legislador lo elaboró con el ánimo de pregonar la integración de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social del Estado, es decir, que tales pueblos ya no se mantengan aislados de la civilización, en cierta forma, dicha idea

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

puede ser viable, pero no hay que olvidar que para ello implicaría un alto riesgo sobre la pérdida de sus usos y costumbres se perdieran en el transcurso de los años, lo cual no sería conveniente para tales pueblos, aún cuando la Constitución prevea conservar y fomentar sus lenguas y sus costumbres.

Con el propósito de que el objetivo del Gobierno del Estado que encabeza el Lic. René Juárez Cisneros en apoyo a los indígenas, pueda concretarse, el Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2005 considera con alta prioridad, el desarrollo integral de los Pueblos indígenas, con pleno respecto a sus derechos y cultura, para lo cual se prevé el establecimiento de una relación del Estado con la Población indígena que se caracterice por la tolerancia, la pluralidad y el respeto a sus costumbres y sus formas de organización social.

Congruente con lo anterior, con la iniciativa del Ejecutivo del Estado para crear la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Guerrero, deja en claro:

- Que el Estado de Guerrero, tiene una población étnica plural sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas.
- Que es necesario mayor protección y reconocimiento a los pueblos indígenas de la Entidad así como a los indígenas proveniente de otras entidades de la federación.

- Que los pueblos y comunidades indígenas, tienen derecho a determinar libremente su existencia como tales y que es esta Ley les reconozca esa forma de identidad social y cultural.
- Reconocimiento y protección a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, nombradas por consenso de sus integrantes y conforme a sus propias costumbres.
- Las autoridades tradicionales, quienes ancestralmente han aplicado los usos, costumbres y tradiciones de sus pueblos y comunidades en la solución de conflictos internos serán auxiliares de la administración de justicia y sus opiniones serán tomadas en cuenta en los términos de la legislación procesal respectiva para la solución de las controversias que se someterán a las autoridades jurisdiccionales competentes.
- El Estado deberá asegurar que las comunidades indígenas gocen de todo los derechos y oportunidades que la legislación vigente otorga al resto de la Entidad y velará por el estricto cumplimiento de la presente Ley.
- Se reconoce en el ámbito de la competencia estatal el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en toda su amplitud política, económica, social y cultural, fortaleciendo la soberanía, la democracia y los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y local.

1. DE LA AUTONOMIA DE LOS ASENTAMIENTOS INDIGENAS

- En el marco del orden jurídico vigente, el Estado respetará los límites de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y dentro de los pueblos se ejercerá la autonomía que esta Ley les reconoce.
- Cada pueblo o comunidad indígena tiene derecho a la organización política con sus sistemas normativos internos.

2. DE SU JURISDICCIÓN

- Con las modalidades que se establecen en este capítulo y en las leyes respectivas, los usos, costumbres y tradiciones ancestrales de las comunidades indígenas, constituyen la base fundamental para la resolución de sus controversias. Dichos usos, costumbres y tradiciones se distinguen por características y particularidades propias de cada pueblo y comunidad indígena y tendrán aplicación dentro de los límites de su hábitat, siempre que no constituyan violaciones a los derechos humanos.
- En todo proceso o juicio en el que algún indígena sea parte, este tendrá derecho a que se le designe un traductor y un defensor que conozca su cultura, hablen su lengua y el idioma español, para que ese le explique el alcance y consecuencia del proceso que se le instruye

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS INDÍGENAS

- El Estado deberá propiciar la información, la capacitación, la difusión y el dialogo, para que las comunidades indigenas permitan la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural.
- El Estado fomentará, de manera específica, la plena vigencia de los derechos de la mujer indígena a los servicios de salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio legal, así como a tener cargos al interior de la comunidad y a participar en programas productivos para el desarrollo comunitario, en iguales condiciones que el varón.
- La mujer indígena tiene derecho a elegir libremente a su pareja. Asimismo a recibir capacitación y educación bilingüe e intercultural para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral.
- El Estado y los Municipios, a través de las instancias correspondientes, realizaran campañas en las comunidades indígenas encaminadas a informar y dar orientación sobre salud reproductiva y control de natalidad, a fin de que los hombres y mujeres indígenas puedan decidir informadamente sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- El Estado y los Municipios, a través, de las instancias correspondientes, prestarán el apoyo necesario en las comunidades encaminadas al establecimiento de una cultura tendiente a reorientar aquellas prácticas o costumbres que atenten en contra de la dignidad e igualdad de las mujeres.
- En los asuntos en que se afecte a la familia indígena y especialmente cuando se atente en contra de la integridad física, salud o sano desarrollo de las mujeres y niños indígenas, así como para evitar la violencia doméstica, el maltrato físico y emocional, la irresponsabilidad de los padres ante los hijos, y del varón ante la mujer, el abandono y el hostigamiento sexual, los jueces de paz podrán intervenir de oficio, decretando las medidas de protección respectivas y proponiendo alternativas de avenimiento o, en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad competente los hechos para su intervención legal correspondiente.
- El Estado y los Municipios impulsarán programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como informar a la niñez indígena acerca de lo nocivo del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- El Estado garantizará los derechos individuales de las niñas y los niños indígenas, a la vista, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad de su persona.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Las comunidades indígenas, con las limitaciones que establecen las leyes de la materia, tienen derecho de conservar, proteger y desarrollar todas sus manifestaciones culturales, incluidos los sitios arqueológicos y sagrados, centros ceremoniales y monumentos históricos, además de sus artesanías, vestidos regionales y expresiones musicales.
- Los pueblos y comunidades indígenas, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y demás leyes aplicables, tienen el derecho de revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a sus generaciones futuras por medio de la educación formal e informal su historia, idioma, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, técnicas de escritura y literatura.
- El Estado y los Municipios, dentro de sus atribuciones, promoverán la preservación, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura indígena, a través de la creación de espacios, desarrollo y museos comunitarios. Asimismo, apoyarán la creatividad artesanal y artística de los indígenas y la comercialización de sus productos.
- A fin de fortalecer y consolidar la identidad cultural de las comunidades indígenas, el Estado y los Municipios protegerán y fomentaran la preservación práctica y desarrollo de sus lenguas, así como sus costumbres y tradiciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- El Estado y los municipios impulsarán la difusión e información de la cultura indígena a través de los medios de comunicación a su alcance.
- La educación en los niveles preescolar, primaria y secundaria que se imparten en pueblos y comunidades indígenas, deberán ser bilingües e intercultural.
- La educación bilingüe e intercultural deberá fomentar la enseñanza – aprendizaje tanto en la lengua del pueblo indígena en que se imparta como el idioma español para que, como consecuencia, al término de la educación básica egresen alumnos que hablen con fluidez dos lenguas.
- La educación que se imparta a los integrantes de la comunidades indígenas incluirán, además, el conocimiento de la historia y tradiciones de los pueblos indígenas.
- El Estado promoverá entre las Universidades, Institutos Tecnológicos y demás instituciones educativas nacionales y estatales, la prestación del servicio social en las comunidades indígenas que por sus características lo requieran.
- El Estado, a través de sus instancias educativas, en consulta con los pueblos y comunidades indígenas, adoptará medidas eficientes para eliminar, dentro del sistema educativo y en la legislación, los prejuicios, la

discriminación y los adjetivos que denigren a los indígenas. Las autoridades educativas promoverán la tolerancia, la comprensión y la construcción de una nueva relación de equidad entre los pueblos y comunidades y todos los sectores de la sociedad Guerrerense.

- Los pueblos y comunidades indígenas, tienen derecho a establecer, de acuerdo a la normatividad vigente, sus propios medios de comunicación, periódicos, revistas, estaciones de radio, televisores y demás análogos, en sus propias lenguas.
- Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar sus propias ceremonias religiosas tanto en las áreas indígenas como en las que no tiene predominio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5. EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD

- El Estado en coordinación con los Municipios instrumentará programas específicos para la construcción y mejoramiento de clínicas de salud regionales, así como para el funcionamiento de unidades móviles de salud en las comunidades indígenas más apartadas para satisfacer las necesidades de servicios de salud de los indígenas.
- Los médicos tradicionales indígenas., podrán practicar sus conocimientos ancestrales sobre la medicina tradicional y herbolaria para fines curativos y rituales, con las modalidades que al respecto establezca la Ley de Salud de la Entidad y sin que éstos suplan la obligación del Estado de ofrecer los servicios institucionales de salud.
- La Secretaría de Salud del Estado, instrumentará las medidas necesarias, para que el personal de las instituciones de salud pública que actúen en los pueblos indígenas, cuenten con los conocimientos básicos sobre la cultura, costumbres e idiomas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6. SOBRE LOS DERECHOS LABORALES

- Los pueblos y comunidades indígenas tiene derecho a vivir de acuerdo a su cultura, usos, costumbres, tradiciones, religión e indumentaria.
- Las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de denunciar, ante las autoridades competentes, los casos que lleguen a su conocimiento en que los trabajadores indígenas laboren en condiciones discriminatorias, desiguales o peligrosas para su salud e integridad física o que sean sometidos a jornadas laborales excesivas, además de los casos en que exista coacción en su contratación laboral, acasillamiento o pago en especie.
- El Estado y los municipios, a fin de proteger el sano desarrollo de los menores de edad, llevará a cabo servicios de orientación social encaminadas a concienciar a los integrantes de las comunidades indígenas, para que el trabajo que desempeñen los menores en el seno familiar no sea excesivo, perjudique su salud o les impida continuar con su educación.
- El Estado promoverá a través de convenios con las Universidades, Institutos Tecnológicos y demás instituciones educativas, nacionales y estatales, la implantación de programas de capacitación laboral, técnicas y profesional en los pueblos y comunidades indígenas.

7. SOBRE SUS TIERRAS

- Prohibir los reacomodos y desplazamientos de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas de sus propiedades o posesiones, salvo que se motiven por causa de utilidad pública.
- De acuerdo a la normatividad vigente, el Estado convendrá la aplicación de recursos con las asociaciones de los pueblos y comunidades indígenas, para la operación de programas y proyectos formulados conjuntamente. Asimismo, establecerá a petición expresa de aquellos sistemas de control necesarios para el manejo de los recursos y la asistencia técnica requerida, a fin de que se ejerzan en forma eficiente y transparente debiendo informar oportuna y cabalmente a las asociaciones de los pueblos y comunidades indígenas.
- El Ejecutivo del Estado, a través de las instancias correspondientes, celebrará convenios con los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, para la implementación de programas y proyectos productivos, conjuntos que tengan como objetivo primordial el desarrollo económico de esos pueblos indígenas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Las autoridades estatales y municipales competentes, a petición de los pueblos y comunidades indígenas otorgarán a esta, asistencia técnica y financiera para el óptimo aprovechamiento de sus recursos.
- El Estado deberá incluir en forma expresa en sus programas y planes de desarrollo, los acuerdos que establezcan con los pueblos y comunidades indígenas y las asociaciones así como los municipios con pleno respeto en los programas y proyectos productivos conjunto, se evitará el intermediarismo, y se fomentará el aprovechamiento directo que genere la comercialización de sus recursos y productos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS UNIVERSALES DE LOS INDIGENAS

Hablar de los derechos universales de los indígenas, nos lleva necesariamente a referirnos a la "Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas", documento originado en la década de los 70's promovido por la ONU, y es a partir de 1971, cuando prácticamente se inicia el recorrido de los pueblos indígenas en el marco del derecho internacional, buscando hacer valer sus derechos, entre los que de manera fundamental, se señalan:

- El derecho a la vida
- A la libre determinación
- Derecho a preservar su cultura, lengua y tradiciones de convivencia
- Libertad de religión
- A la tierra y a los recursos naturales
- Derechos civiles y políticos
- Derecho a una educación de acuerdo a su cultura y a su lengua
- Etc.

En el propósito de profundizar y precisar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, mucho tuvo que ver la Profesora e Investigadora Erica Irene quien dió origen al documento "Declaración Universal Sobre los Derechos Indígenas" en el año de 1988, documento que por su importancia y trascendencia, ha venido siendo perfeccionado en beneficio de los indígenas; de su contenido podemos destacar:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Los principios de igualdad y libertad
- El principio de libre determinación
- El derecho a la autonomía y a la aplicación de su sistema de derecho
- Derecho a mantener su propia identidad
- Derecho a pertenecer a una nación indígena
- Derecho a sus costumbres y patrimonio cultural
- Derecho a su lengua
- Derecho a la educación en su propia lengua
- Derecho a acceder a los medios de comunicación en su propia lengua
- Derecho a su territorio.

El documento que contiene la Declaración Universal de los Derechos Indígenas, se considera muy completo, embargo, sí podemos encontrarle algunas deficiencias en su aplicación práctica, lo cual no es responsabilidad del autor; es así que instancias ligadas a la ONU así como otras no gubernamentales (ONG) e investigadores interesados sobre el tema, han hecho lo posible por darle vigencia, lo que nos permite pensar, que el documento que nos ocupa, pudiera seguir siendo enriquecido a favor de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Dentro de este propósito, juega un papel muy importante la Declaración Americana de los Pueblos Indios así como el Movimiento Indígena Latinoamericano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO VII. IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Sin duda alguna, una de las Organizaciones más importantes a nivel internacional, que se preocupa por mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los pueblos indígenas, es la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la cual desde su creación, ha llevado a cabo una serie de actividades a favor de los pueblos indígenas.

Estas culminaron de alguna manera, con la adopción en 1957 del Convenio (Número 107) sobre poblaciones indígenas, que vino a constituir el único instrumento Internacional vinculante que regulaba de manera global y a la vez especifica las diferentes cuestiones relacionadas con las poblaciones indígenas.

Sin embargo, el Convenio número 107 tenía la importancia de la época en que fue adoptado. Este convenio pregonaba la integración de esos pueblos, lo que sancionó en algunas ocasiones y en otras provocó una serie de acciones de ciertos Estados que, con el fin de impulsar un proceso de desarrollo global de la nación no acordaron el debido respeto a la diversidad de esos pueblos, ignorando los valores culturales, sociales y religiosos de los mismos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el transcurso de los años las concepciones antropológicas y etnológicas hicieron evidente lo obsoleto de la filosofía que animaba el Convenio número 107 y pusieron de manifiesto la necesidad de reconocer los valores que los pueblos indígenas poseían y de respetar la diversidad de los componentes de los Estados modernos. A ello se aunó el fortalecimiento de las organizaciones indígenas a nivel nacional e internacional, que cada vez en mayor medida hacían escuchar su voz en defensa y promoción de sus intereses. Todos estos elementos unidos provocaron la necesidad de reconsiderar el Convenio número 107 y de proponer su revisión⁵⁷.

Con este fin, el Consejo de Administración de la OIT, adoptó una decisión en su 23ra reunión (noviembre de 1985), para convocar a una reunión de expertos a fin de que se considerara en ella, la posible revisión del Convenio número 107 y el alcance de la misma. Al término de la reunión, los expertos recomendaron por unanimidad la revisión vigésimo del Convenio.

Como resultado de esta reunión la OIT, adoptó el 27 de junio de 1989, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (Número 169). Este Convenio revisa el Convenio 107. El Convenio número 169 ha sido ratificado hasta el presente por Noruega, México y Colombia,⁵⁸ el Convenio en consecuencia entraría en vigor posteriormente, quedando así el anterior (número 107) cerrado a cualquier ratificación, aunque seguirá en vigor para aquellos Estados que lo hayan ratificado y no lo denuncien o no ratifiquen el nuevo Convenio.

⁵⁷ OIT. Informe de la Reunión de Expertos sobre la Revisión del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales

⁵⁸ La ratificación de Noruega fue registrada el 19 de junio de 1990 y la México el 5 de septiembre de 1990. Colombia ratificó el Convenio el 4 de marzo de 1991

El Convenio número 169, constituye sin lugar a dudas un paso más en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Pero sobre todo, debe señalarse, responde a una de las reivindicaciones más reiteradas de las organizaciones de los pueblos indígenas al abandonar la filosofía integracionista que pregonaba el Convenio 107. El nuevo Convenio, fruto de arduas y amplias discusiones responde a los objetivos que se había fijado la reunión de expertos que fue convocada para preparar los trabajos de revisión del Convenio número 107.

A continuación vamos a referirnos a algunos aspectos más relevantes del Convenio 169 haciendo hincapié en aquellos elementos que constituyen un cambio fundamental en relación con las disposiciones del Convenio número 107.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. UN NUEVO ENFOQUE DE LAS CUESTIONES INDÍGENAS .

Según lo hemos comentado, uno de los aspectos más relevantes del Convenio número 169, lo constituye el hecho de que se ha abandonado la concepción integracionista que se enunciaba en el Convenio número 107, el nuevo Convenio dá, al mismo tiempo, particular importancia a la problemática cotidiana afrontada por los pueblos así como a sus posibles soluciones que se puedan plantear, para cuyos efectos se insiste en la consulta constante que debe llevarse a cabo con tales pueblos y se pregona en algunos casos el progresivo traslado de la administración en ciertas instituciones a manos de los responsables de los propios pueblos indígenas interesados.

a).- Participación y consulta de los pueblos indígenas.

Uno de los derechos establecidos a favor de los pueblos indígenas en el nuevo Convenio es el de ser consultados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles o beneficiarles directamente (Art. 6). Este derecho implica una obligación para los gobiernos respectivos, es decir, que los gobiernos deberán establecer los procedimientos adecuados para que los pueblos interesados puedan ser consultados a través instituciones representativas. El nivel de consulta y de participación previstos en el Artículo 6, párrafo 2 de el nuevo Convenio precisa " Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas ".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como puede observarse, lo dispuesto por el artículo 6 del Convenio significa un paso fundamental en el campo de la participación de los pueblos indígenas, sobretudo en cuestiones que puedan afectarles, sin embargo, cabe hacer mención que el hecho de que los gobiernos tengan que consultar a los pueblos interesados no significa que deberá obtenerse el acuerdo o el consentimiento de los mismos, sobre cuestiones objeto de la consulta para que los gobiernos puedan proceder a actuar; el objetivo de la consulta es la búsqueda de ese acuerdo o consentimiento⁵⁹ pero si por circunstancias específicas no se obtuviera ésta, los gobiernos podrían llevar a cabo los actos o tomar las medidas correspondientes, obviando decir que dichos actos o medidas no podrán ser de tal naturaleza que afecten a los pueblos respectivos o a sus intereses, cualquier acto o medida en ese sentido iría contra los principios esenciales del Convenio.

Sin duda alguna, esta disposición constituye la nueva filosofía que anima al Convenio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁵⁹ Actas provisionales..... número 25, en supra, p. 14

b) Tierra vs territorios

Otro de los temas que mereció una particular atención durante la reunión de expertos, fue el relativo a los derechos relacionados con las tierras de los pueblos indígenas. Un primer aspecto sobre el que se centró la discusión fue el relacionado con el empleo de los términos "tierra vs. Territorios".

Los representantes de las organizaciones y los pueblos indígenas habían insistido en que se utilizara en el Convenio, el término "territorios", ya que este término refleja las particulares relaciones que existen entre los pueblos indígenas y su entorno geográfico, dicha relación implica derechos colectivos cuyo titular es la colectividad, creándose así relaciones que no se reconocen necesariamente por los sistemas jurídicos nacionales⁶⁰.

Sin embargo, los representantes de los Estados, el empleo indiscriminado del término "territorios" planteaba problemas, no solo por los diferentes elementos que cubren con dicho término (aguas, bosques, hielos marinos, costas fluviales y marítimas y recursos del subsuelo etc.) si no por los particulares derechos que se debían reconocer, derechos que entrarían en contradicción, en ciertos casos, con las normas constitucionales de ciertos Estados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶⁰ Sin embargo, los representantes de los pueblos indígenas que se encontraban en la discusión del Convenio pugnaron para que en éste, se reconociera de manera expresa dicha relación.

La Comisión Técnica de la Conferencia propuso al cabo de arduas discusiones, y más tarde la conferencia así lo adoptó, que se empleara el término "territorios" en el precepto introductorio del capítulo respectivo del Convenio en relación con la obligación de los gobiernos de "respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios (Art. 13).

Cabe hacer mención, que todos los Estados que ratifiquen este Convenio, deberán reconocer los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras que ocupan tradicionalmente los pueblos indígenas, así como también deberán proceder a la determinación de esas tierras. En el campo de los recursos naturales, se prevé el derecho de esos pueblos de participar en la utilización, administración y conservación de tales recursos, aun cuando los recursos naturales pertenezcan al Estado, así como también se contempla, el establecimiento y mantenimiento de procedimientos para consultar a los pueblos indígenas en cuyas tierras existen esos recursos. (Art. 15)⁶¹.

c) Contratación y Condiciones de Empleo

En este ámbito se insiste en la obligación, que se deriva para los gobiernos que ratifiquen el Convenio, de garantizar a los trabajadores mencionados el goce de la protección acordada, así como la información de sus derechos y de los recursos que disponen para la defensa de tales derechos. También se prevé, que se deberán adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores pertenecientes a los pueblos

⁶¹ Actas provisionales... número 31

mencionados, no se vean sometidos a condiciones de trabajo peligrosas, sobretudo en el sector agrícola debido al uso de plaguicidas u otras sustancias tóxicas. Finalmente, se pugna por la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde laboren los trabajadores provenientes de esos pueblos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio número 169. (Art. 20).

d) Formación Profesional, Artesanías e industrias rurales.

En este campo se prevé que los gobiernos asegurarán, con la participación de los pueblos mencionados, la disposición de programas y medios especiales de formación, cuando los programas existentes de formación profesional de aplicación general, no respondan a las necesidades especiales de los pueblos indígenas (Art. 22). Cabe hacer mención que dichos programas de formación profesional deberán basarse en el entorno económico, en condiciones sociales, culturales y en general a las necesidades concretas de los pueblos interesados. Para tales efectos deberán efectuarse los estudios correspondientes. Por otra parte, los pueblos deberán cuando fuere posible, asumir la responsabilidad de su propia organización y el funcionamiento de programas de formación.

Un aporte también importante es la disposición que prevé el reconocimiento de las artesanías, las industrias y las actividades tradicionales relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos indígenas (caza, pesca, caza con trampas etc.). Además, con la participación de esos pueblos, los gobiernos deberán velar por el fortalecimiento y fomento de tales actividades (Art.23).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

e) Seguridad social y salud

El Convenio número 169 también aporta en este sector un nuevo enfoque. Al establecer que los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicarse sin discriminación alguna (Art. 24). Es importante señalar que este convenio propugna preservar y utilizar los métodos de prevención, las prácticas curativas y los medicamentos tradicionalmente utilizados por los pueblos indígenas (Art. 25).

También se contempla que los servicios de salud que se establezcan a favor de los pueblos en cuestión, además de planearse y administrarse en cooperación con dichos pueblos, deberán tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales. Conjuntamente se prevé que los sistemas de asistencia sanitaria deberán dar preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local (Art. 25).

f) Educación y medios de comunicación.

En el ámbito de educación, una serie de disposiciones prevén la obligación de los gobiernos de crear los medios para garantizar que los miembros de los pueblos indígenas tengan acceso a los diferentes niveles del sistema educativo, así como de desarrollar y aplicar programas y servicios educativos a favor de los pueblos interesados, al propugnar por la preservación y difusión de las lenguas indígenas, así

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como de los valores sociales, culturales y religiosos de los pueblos interesados. El Convenio contempla que se deberá enseñar a los niños de esos pueblos a leer y escribir en su propia lengua indígena o en alguna de las lenguas más comúnmente habladas en el grupo al que pertenezcan. Pero además a los miembros de esos pueblos se les deberá enseñar la lengua nacional o la oficial del país en que residen. (Art. 26,27 y 28).

Como también ha de resaltarse el hecho de que el Convenio prevé que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, para tales efectos se les deberán facilitar los recursos apropiados, en todo caso y, en beneficio de los miembros de las comunidades indígenas que van a aprovechar las oportunidades que se deriven de esas instituciones.

Por otra parte, y con miras también a mantener el respeto y la preservación de las culturas indígenas, el Convenio prevé que deberán adoptarse las medidas de carácter educativo necesarias para eliminar en los otros sectores de la población los perjuicios que pudieran existir con respecto de esos pueblos.

g) Contactos y cooperación a través de las fronteras

En el mismo orden de ideas, la Conferencia adoptó una nueva disposición a fin de contemplar que los gobiernos tomen las medidas apropiadas, incluso a través de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre los pueblos indígenas (Art. 32).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Lo anterior, con la finalidad de que los miembros de los pueblos mencionados sigan manteniendo su unidad, a pesar de las fronteras que han sido trazadas entre los Estados modernos; la conservación de su unidad, contribuirá a que se preserven dichos pueblos sus valores económicos, sociales, culturales y espirituales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.- ACCIONES A DESARROLLAR EN UN FUTURO INMEDIATO.

Cuando el Convenio fue adoptado de manera conjunta, la Conferencia adoptó una Resolución.⁶² A través de la cual la Conferencia exhorta a los gobiernos para que a nivel nacional lleven a cabo una serie de acciones en relación con el Convenio adoptado y con los pueblos indígenas. A nivel internacional, insta a las organizaciones intergubernamentales, y en particular a la OIT, a desarrollar una serie de actividades contempladas a favor de los pueblos mencionados.

a) Acciones a Nivel Nacional.

Además de invitar a los gobiernos a que consideren la ratificación del Convenio número 169, la Conferencia los exhorta a que cumplan con las obligaciones que emanan del Convenio y las ejecuten de la manera más efectiva y con la colaboración de las organizaciones e instituciones nacionales y regionales de los pueblos interesados.

Asimismo los gobiernos fueron invitados a promover programas educativos para dar a conocer el Convenio; al igual que los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores son invitadas a colaborar con tales acciones.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

⁶² Resolución sobre la acción de la OIT concerniente a los pueblos indígenas: Actas provisionales..., número 25

b) Acciones a Nivel Internacional

Las diferentes organizaciones internacionales (ONU, UNESCO, OMS, FAO, Instituto Indigenista Interamericano) son llamadas a colaborar para el logro de los objetivos del Convenio en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para que la OIT facilite la coordinación de esos esfuerzos.

En consecuencia, la OIT deberá poner al alcance de los pueblos interesados la información necesaria sobre el alcance del Convenio, reforzar el diálogo entre los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores respecto de los objetivos y contenido del Convenio, así como también difundir la información sobre las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas, con la finalidad de desarrollar programas y proyectos de cooperación técnica en beneficio directo de los pueblos mencionados, en relación con la pobreza extrema y el desempleo que les afecta⁶³.

No cabe duda que el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas viene a constituir un eslabón más de las actividades que la Organización Internacional del Trabajo ha venido realizando en el transcurso de los años a favor de los pueblos indígenas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶³ Robledo Verduzco, Alonso, "Temas Selectos de Derecho Internacional", Ed. Tercera, Mexico, UNAM, IJ

A través de las páginas anteriores se intentó presentar una breve reseña de los derechos consagrados a favor de los miembros de los pueblos indígenas y un esfuerzo de clarificación de algunas de las disposiciones más controvertidas del Convenio. Estamos conscientes de que queda mucho camino por recorrer en este propósito, en particular en el campo de la práctica. Sin embargo, con base en lo dispuesto en el Convenio, se abren vastas posibilidades, muchas de ellas ya exploradas, puestas en práctica en ciertas regiones; otras constituyen verdaderas vetas a explorar en beneficios de los pueblos indígenas. El proceso por el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los pueblos indígenas, del respeto de sus valores sociales culturales, económicos y espirituales requiere voluntad y decisión para concretarlos, afortunadamente, la OIT seguirá aportando sus esfuerzos, su energía y su pasión por la causa de los pueblos indígenas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO VIII. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

No cabe duda, de que en la medida de que se conoce más acerca de nuestros antepasados a quienes debemos reconocer el habernos heredado la mayoría de las poblaciones que hoy conocemos, es decir "los indígenas", entendemos más las precarias condiciones, socioeconómicas en que conviven o mejor dicho, sobreviven, y por que no decirlo, hasta cierto punto, justificamos sus inquietudes y sus airados reclamos ante las diferentes instancias de gobierno.

Otro aspecto al que también nos referimos a manera de conclusión, es lo relativo a lo nocivo que resulta para los indígenas, el que sólo sigan siendo importantes como tema de discursos políticos y que en la práctica, continúen abandonados en la atención de sus principales demandas que les permitan mejorar las condiciones de su vida cotidiana; sin embargo, en el marco de un análisis realista, puede afirmarse que aunque no como fuera deseado, si han mejorado las condiciones de convivencia de las familias indígenas, de manera particular en las comunicaciones, en educación, en atención a la salud y sobre todo, en la salvaguarda de su patrimonio principal, como lo es la tierra en que habitan. De entre las sugerencias, podemos mencionar las siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PRIMERA: Que las diferentes instancias de gobierno, incrementen y perfeccionen las acciones que vienen realizando a fin de que los pueblos indígenas, preserven su cultura y se difundan sus costumbres y tradiciones.

SEGUNDA: Establecer mecanismos que permitan incorporar a las comunidades indígenas, al proceso de desarrollo socioeconómico de otras regiones del país y del Estado, buscando los mecanismos que permitan una participación activa de los pueblos indígenas en la ejecución de los programas correspondientes.

TERCERA: Impulsar acciones que permitan conservar las lenguas indígenas que aun prevalecen en el Estado: náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo, para lo cual la Secretaría de Educación del nivel nacional y Estatal, deben incrementar los apoyos para que los libros de texto gratuito para el nivel básico, sean editados en español y en la lengua indígena correspondiente.

CUARTA: Que los programas de los tres niveles de Gobierno, no solo se lleven a cabo "para" los indígenas sino que sean concebidos "con" los indígenas, es decir, que antes de echar a andar dichos programas, se pongan a consideración de quienes se pretende beneficiar y con ello se garantizaría su participación y el éxito de los programas.

QUINTA: Considero que no solo para los núcleos de población indígena de Guerrero sino a nivel Nacional, ha llegado el momento de darle vigencia al proverbio Chino que dice: no le des pescado, enséñale a pescar, es decir, los indígenas quieren ellos mismos hacer las cosas, sólo esperan los apoyos necesarios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SEXTA: Aunado a la iniciativa de Ley de Derecho y cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Guerrero que viene impulsando el Ejecutivo del Estado, resulta de vital importancia la iniciativa de reforma al Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto propuesto es el siguiente:

El Estado de Guerrero tiene una composición pluricultural, sustentada en las étnias asentadas que conviven y preservan instituciones propias, basadas en su cultura y particularidades sociales. El Estado les reconoce el derecho a la libre determinación, que se expresará en la autonomía de las comunidades indígenas para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural, la aplicación religiosa y artística, y en general, para preservar su identidad y patrimonio cultural. En el ejercicio de este derecho se deberá observar en todo momento los principios de libertad e igualdad, sustento de todo sistema democrático, así como las garantías individuales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley regulará la preservación de las lenguas y tradiciones de las Comunidades Indígenas por el sistema de educación bilingüe, y sancionará cualquier forma de discriminación.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas para la elaboración de planes y programas de desarrollo educativo, económico, cultural y social que puedan afectar a su núcleo de población y a su étnia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Ley regulará la aplicación de los sistemas normativos de las comunidades indígenas, estableciendo procedimientos de convalidación. Los órganos de procuración e impartición de justicia velarán por el respeto a las garantías individuales de los indígenas y la dignidad e igualdad de la mujer, en los términos que la Ley establezca.

La Ley protegerá la propiedad y posesión de la tierra de los indígenas, garantizando el sistema comunal y ejidal, así como los derechos individuales y colectivos de uso de los recursos naturales en los términos de las leyes aplicables.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**ANEXO: CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN
PAÍSES INDEPENDIENTES (OIT NO. 169)**

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:

- a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

- b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-1

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
3. La utilización del término «pueblos» en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:
 - a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
 - b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-2

- c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

1. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-3

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-11

- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

3. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

- 1.- Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-5

- 2.- El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

- 3.- Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 8

- 1.- Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
- 2.- Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.
2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PARTE II.-TIERRAS

Artículo 13

Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-9

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.
2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.
3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.
4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-11

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

Artículo 17

- 1.- Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.
2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.
3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a) La asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b) El otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PARTE III.-CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

Artículo 20

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.
2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:
 - a) Acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
 - b) Remuneración igual por trabajo de igual valor;
 - c) Asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-14

d) Derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

- a) Los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;
- b) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;
- c) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-15

d) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-16

**PARTE IV.-FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTESANÍA E INDUSTRIAS
RURALES**

Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Artículo 22

- 1.- Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.
- 2.- Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.
- 3.- Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-17

esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

Artículo 23

- 1.- La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

- 2.- A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-18

PARTE V.-SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

Artículo 24

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.
- 2.- Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.
- 3.- El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PARTE VI.-EDUCACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-21

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

105-22

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-23

asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

06-24

PARTE VII.-CONTACTOS Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS

Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

PARTE VIII.-ADMINISTRACIÓN

Artículo 33

1.- La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- Tales programas deberán incluir:

- a) La planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-25

- b) La proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

PARTE IX.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Artículo 35

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-26

PARTE X.-DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

Artículo 37

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 38

- 1.- Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

106-27

Artículo 39

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un periodo de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del periodo de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo, quedará obligado durante un nuevo periodo de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada periodo de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 40

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 41

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 43

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 44

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA.

- Y FUENTES CARLOS, Espejo Enterrado, Editorial Porrúa, México 1992.
- Y JOSÉ JOAQUÍN FLORES FÉLIX, La Revuelta por la Democracia, México 1998.
- Y DURAND ALCANTARA CARLOS, Derecho Indígena, Editorial Laguna México 2002.
- Y LIENDO VERA ISIDRO, Especialidad, Tierra y campesinado en el Estado de México, Tesis.
- Y NORA PIERRE, République, 1988.
- Y DE PINA VARA RAFAEL, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa.
- Y JORGE LUIS BAGES, Diccionario Enciclopédico Grijalbo, Editorial Grijalbo.
- Y ANUARIO ESTADÍSTICO. GUERRERO. EDICIÓN 2001. INEGI.
- Y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Anaya, Mexico 2003.
- Y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ed. Anaya.
- Y AGUIRRE BELTRAN GONZALO, Las Zonas de Refugio, México 1975.
- Y LEMUS GARCÍA RAÚL, Derecho Agrario Mexicano, Ed. Limusa, México 1980.
- Y FUENTES DÍAZ VICENTE, Historia de la Revolución en el Estado de Guerrero, México 1983.
- Y GALARZA JOAQUÍN, Los Códices Mesoamericanos, Ed. SEIT, México, 1987.
- Y INEGI, Estadísticas del Censo de Población y Vivienda 2001.
- Y INEGI, Anuario Estadístico, Guerrero, Ed. 2001.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- MEYER JEAN, Problemas Campesinos y Revueltas Agrarias, Ed. SEP, México 1973.
- DIAZ DE JESUS MARCELINO, Alto Balsas Guerrero, Ed. Iwgia, Dinamarca 1999.
- PEREZ TAYLOR RAFAEL, Entre la Tradición y la modernidad, Ed. UNAM, México 1996.
- BERMEJILLO EUGENIO, Legislar para incumplir, México 1997.
- GARCIA GALLO ALFONSO, Manual de Historia del Derecho Español, Madrid 1971.
- MONTEMAYOR CARLOS, La Rebelión Indígena, México 1997.
- BASAVE BENITEZ AGUSTIN, México Mestizo, México 1990.
- VILLORO LUIS, Los Pueblos Indios y el Derecho a la Autonomía, México 1994.
- DE LA PEÑA GUILLERMO, Autonomía Indígena en México un Debate Inconcluso., México 1998.
- INTERNET.
www.Geocities.com/tierraylibertad

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN